

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

PSICOLOGÍA JURÍDICA



# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

PhD. José María Lalama Aguirre  
PhD. Raúl Bolívar Cárdenas Quintana  
Dra. Patricia Geraldina López Fraga  
Dr. Jorge Wilfrido Herran Peñafiel

EDICIONES **MAWIL**

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## AUTORES


**PhD. José María Lalama Aguirre**

Doctor en Filosofía Psicología; Master en Artes;

Licenciado en Artes;

Universidad Yachay Tech; Universidad Central del Ecuador

joelala12@hotmail.com

 <https://orcid.org/0000-0003-0373-8943>

**PhD. Raúl Bolívar Cárdenas Quintana**

Doctor en Ciencias Pedagógicas;

Magíster en Ciencias de la Educación mención Planeamiento y

Administración Educativa; Diploma Superior en didáctica de la

educación Superior; Magíster en Docencia Universitaria y

Administración Educativa; Licenciado en Ciencias de la Educación

Profesor de Segunda Enseñanza en la especialización de Castellano


y Literatura; Doctor en Ciencias de la educación mención

Investigación y Planificación Educativa;

Profesor de educación Primaria - Nivel Técnico Superior

Universidad Técnica de Cotopaxi

raul.cardenas@utc.edu.ec

 <https://orcid.org/0000-0002-4336-7908>



**Dra. Patricia Geraldina López Fraga**

Magister en ciencias de la educación mención en gestión educativa y desarrollo Social; Doctora en contabilidad y auditoría; Licenciada en contabilidad y Auditoría Contadora Publica Universidad Técnica de Cotopaxi; Universidad Yachay Tech  
patricia.lopez@utc.edu.ec

 <https://orcid.org/0000-0002-2336-5892>

**Dr. Jorge Wilfrido Herran Peñafiel**

Diploma Superior en Gestión del Talento Humano; Magíster en Gestión del Talento Humano; Doctor en Psicología Industrial Universidad Central del Ecuador  
cocoheranjo@hotmail.com

 <https://orcid.org/0000-0002-1685-898X>

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## REVISORES

**PhD. Juan Eduardo Lara Sotomayor**

Doctor en Ciencias de la Salud en el Trabajo;  
Magíster en Desarrollo del Talento Humano;  
Doctor en Psicología Industrial  
Universidad Central del Ecuador  
jelaras@uce.edu.ec

**PhD. Luis Edmundo Sarabia López**

Doctor en Psicología;  
Magíster en Prevención de Riesgos de Trabajo;  
Doctor en Psicología Industrial  
Universidad Central del Ecuador  
lesarabia@uce.edu.ec

# DATOS DE CATALOGACIÓN

**AUTORES:** PhD. José María Lalama Aguirre  
PhD. Raúl Bolívar Cárdenas Quintana  
Dra. Patricia Geraldina López Fraga  
Dr. Jorge Wilfrido Herran Peñafiel

**Título:** Psicología Jurídica

**Descriptor:** Psicología de prisiones; Problemas sociales; Legislación

**Código UNESCO:** 61 Psicología; 6112 Estudio Psicológico de Temas Sociales

**Clasificación Decimal Dewey/Cutter:** 150.1/L151

**Área:** Ciencias Psicológicas

**Edición:** 1<sup>era</sup>

**ISBN:** 978-9942-826-74-9

**Editorial:** Mawil Publicaciones de Ecuador, 2021

**Ciudad, País:** Quito, Ecuador

**Formato:** 148 x 210 mm.

**Páginas:** 102

**DOI:** <https://doi.org/10.26820/978-9942-826-74-9>



Texto para docentes y estudiantes universitarios

El proyecto didáctico **Psicología Jurídica**, es una obra colectiva escrita por varios autores y publicada por MAWIL; publicación revisada por el equipo profesional y editorial siguiendo los lineamientos y estructuras establecidos por el departamento de publicaciones de MAWIL de New Jersey.

© Reservados todos los derechos. La reproducción parcial o total queda estrictamente prohibida, sin la autorización expresa de los autores, bajo sanciones establecidas en las leyes, por cualquier medio o procedimiento.

**Director Académico:** PhD. Lenin Suasnabas Pacheco

**Dirección Central MAWIL:** Office 18 Center Avenue Caldwell; New Jersey # 07006

**Gerencia Editorial MAWIL-Ecuador:** Mg. Vanessa Pamela Quishpe Morocho

**Editor de Arte y Diseño:** Lic. Eduardo Flores, Arq. Alfredo Díaz

**Corrector de estilo:** Lic. Marcelo Acuña Cifuentes

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

ÍNDICE



EDICIONES **MAWIL**



**Contenido**

PRÓLOGO..... 11  
INTRODUCCIÓN ..... 13

**UNIDAD I**

INTERVENCIÓN CARCELARIA DESDE EL  
ENFOQUE DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA ..... 15  
ORIGEN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA ..... 17  
DEFINICIÓN ..... 21  
MÉTODOS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA..... 24  
FUNCIONES ..... 26  
ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA..... 27  
PSICOLOGÍA JURÍDICA:UNA NUEVA PERSPECTIVA  
PARA EL ESTUDIO DE LA PSIQUIS..... 33  
SUB - ÁREAS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA ..... 37

**UNIDAD II**

ROL DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA EN  
CENTROS PENITENCIARIOS..... 43  
EL PSICÓLOGO EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO..... 45  
PSICOLOGÍA APLICADA A LOS TRIBUNALES: ..... 47  
LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y SU  
REESTRUCTURACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA EN EL ECUADOR..... 50

**UNIDAD III**

PRINCIPIOS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA:  
UNA HERRAMIENTA PARA LA VALORACIÓN  
JUDICIAL DEL PERFIL DEL IMPUTADO ..... 56  
PRINCIPIOS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA ..... 63

**UNIDAD IV**

PERFILES PSICOLÓGICOS Y SU VINCULACIÓN  
CON LA NORMATIVA JURÍDICA EN LAS



## **PSICOLOGÍA JURÍDICA**



SENTENCIAS PENALES.....	68
PSICOLOGÍA CRIMINAL PARA LA EVALUACIÓN DE PERFILES PSICOLÓGICOS EN EL ÁMBITO JURÍDICO .....	69
PSICOLOGÍA FORENSE .....	81
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA EN LAS SENTENCIAS PENALES ..	90
BIBLIOGRAFÍA.....	100

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

PRÓLOGO



EDICIONES **MAWIL**



Considerando los diversos cambios normativos jurídicos y científicos que se vienen presentando en varios países latinoamericanos, se resalta la importancia que tiene el psicólogo jurídico el cual tiene como reto fortalecer sus competencias profesionales, con la finalidad de brindar a la comunidad en general, sus conocimientos científicos basados en herramientas legales fiables, válidas y actuales, hechos éstos que lo incentivan a conocer y capacitarse en forma continua en prácticas innovadoras que puedan dar respuesta a los requerimientos actuales.

En virtud de esto, se presenta la Psicología Jurídica como la encargada de mantener una visión objetiva basada en el cumplimiento de las normativas legales inherentes a los delitos presentes en este momento Histórico- Político y Social; y de esta manera, coadyuvar a la construcción de una verdadera Justicia. Abordando a su vez, estrategias psico-sociales novedosas que posibiliten el conocer y abordar las diferentes problemáticas con las que la sociedad se enfrenta relacionadas con el ser humano, su transgresión y el daño padecido en la construcción de una sociedad nueva y justa, basada en el respeto de los valores y derechos humanos como fuente de valor social y enriquecimiento de las poblaciones a nivel mundial.

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## INTRODUCCIÓN



EDICIONES **MAWIL**

## **PSICOLOGÍA JURÍDICA**



La Psicología Jurídica un área de trabajo e investigación especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y la justicia. Esta especialidad comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología científica.

En América Latina, la definición de la Psicología Jurídica ha ido en la misma línea, dado que es entendida como la encargada de los problemas relacionados con el comportamiento humano y que surgen en el sistema jurídico legal (policía, juzgados, tribunales, correccionales para infractores e instituciones carcelarias y penitenciarias, etc.). Reconocida como la Psicología aplicada en el campo del Derecho, que le ofrece al psicólogo un campo de acción interdisciplinario y que le permite asumir su ejercicio, utilizando los instrumentos que le son propios en armonía con elementos ofrecidos por el campo jurídico, como son las actuaciones judiciales y extrajudiciales, el medio carcelario y el conjunto de individuos sujetos de obligación o derecho que los hacen valer.

Tal y como se puede observar, en las diferentes definiciones existe un punto en común que da identidad a este ramo de la psicología: el cual se basa en el estudio del comportamiento humano en el ámbito jurídico (contextos sociales regulados por normas legalmente establecidas). En general, se puede entender la Psicología Jurídica como un área que, se ha desarrollado por la necesidad de intervención en determinados ambientes, es decir, ante demandas sociales específicas, y se ha ido consolidando en un cuerpo organizado de conocimientos, con un uso cada vez más frecuente del método científico.

Esta especialidad comprende un carácter científico, empírico, interdisciplinario e interprofesional, la misma busca colaborar en la construc-

ción de un sistema legal que explique y justifique racionalmente sus decisiones, es decir, un sistema en el que no se instrumente el saber científico, utilizándolo, como perversa coartada legitimadora o vacío ejercicio de predicción, sino que contribuya con el acierto, de seguridad y de igualdad.

Por todo lo anteriormente descrito, se puede concebir la psicología Jurídica como la encargada de describir, explicar, predecir e intervenir sobre el comportamiento humano que tiene lugar en el contexto jurídico, con la finalidad de contribuir a la construcción y práctica de sistemas y normativas legales, objetivas y justas. En términos generales, esta especialidad comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología científica.

En este marco de introducción, la Psicología Jurídica representa el enlace de la psicología y el derecho; ambas tratan el comportamiento del ser humano pero su concepción es diferente. La Psicología se basa en el método científico y el Derecho en el sentido común y la tradición. Es por ello, que esta especialidad se ha abierto paso aplicando sus conocimientos científicos para un mejor resultado que la aplicación del Derecho tiene que tener sobre las personas a las que afecta, abordándose aspectos muy importantes, los cuales afectan a todos los ámbitos del Derecho (civil, penal, administrativo y laboral), así como a los actores implicados en él (policía, abogados, jueces, fiscales, jurados, víctimas y acusados).

De manera general, la Psicología Jurídica se encarga de los principales problemas que se encuentran en cada uno de los ámbitos y las principales técnicas de diagnóstico usadas para establecer criterios carcelarios y legales válidos y fiables. Así, trata el problema de la prodigalidad en el ámbito civil, en el laboral y dentro del ámbito penal, la



delincuencia juvenil y la Psicología penitenciaria, involucrando de igual forma, el papel que juegan jueces y jurados y el efecto que sobre las víctimas ejercen los efectos psicosociales y jurídicos derivados de la comisión de un delito.

En base a estos señalamientos, se establece la importancia del presente libro, el cual se encuentra estructurado en IV Unidades, cada una de ellas con valiosa información referida a los elementos y funciones que comprende la Psicología Jurídica, los mismos comprenden lo siguiente: Unidad I: que comprende la Intervención Carcelaria desde el enfoque de la Psicología Jurídica. Unidad II: Describe el Rol de la Psicología Jurídica en Centros Penitenciarios. Unidad III: resalta los Principios de la Psicología Jurídica. Unidad IV: Plantea lo relacionado con los Perfiles Psicológicos y su vinculación con la Psicología Criminal.

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## UNIDAD I

### INTERVENCIÓN CARCELARIA DESDE EL ENFOQUE DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA



EDICIONES **MAWIL**



La Psicología Jurídica representa una ciencia en la que se integra la visión científica y moderna del hombre como un ser bio-psicosocial, sujeto de derechos y obligaciones. La Psicología con su visión de ciencia del comportamiento humano entiende al hombre como ser biológico y como producto y productor de cultura, recoge los elementos visibles de una estructura subyacente para presentarse como una ciencia de la conducta resultado del estudio de la interacción organismo – ambiente; de allí que la Psicología Jurídica proporcione una interpretación profunda y adecuada para distintos campos de la Ley, tal como el manejo de la Teoría del Delito y de todos los estatutos de orden sustantivo del sistema jurídico.

Dicho de otra forma, la aplicación de la psicología jurídica apunta en en el primer caso, a una comprensión del hombre bajo la aceptación que en el concurren circunstancias especiales de trastornos comportamentales, llámese o no delincuente y en el segundo caso, al análisis e interpretación coherente de la parte sustantiva del Derecho para conocer en qué medida esas normas, realmente, coadyuvan y determinan el comportamiento del hombre dentro de los límites que se le imponen legalmente.

En términos generales, se puede entender que la Psicología Jurídica, es aquella que ofrece a la Ley la posibilidad de reinterpretar psicológicamente la norma jurídica, el sistema y orden jurídico; la influencia de ellos sobre el comportamiento individual y grupal; el alcance e influencia de la norma jurídica y su posibilidad de coexistencia con otras normas legales; dar ayuda y soluciones inmediatas y científicas a las exigencias jurídicas.

Por todo esto, la Psicología Jurídica debe ser entendida como una disciplina con características propias, con una unidad de planteamientos y con método exclusivo, capaz de responder no solo a las preguntas que desde el campo del Derecho se le puedan formular sino capaz de comprender, analizar y criticar psicológicamente el sistema jurídico y los institutos del derecho.

Finalmente, la Psicología Jurídica es el campo que le ofrece al psicólogo posibilidades de acción interdisciplinaria, asumiendo su ejercicio a través de conocimientos e instrumentos que le son propios en los terrenos judiciales, extra - judiciales, carcelarios, procesales; soluciones para los casos de violencia intrafamiliar, acoso y violencia sexual, victimización infantil, en muchos campos que son propios del Derecho.

Así pues, de manera sencilla se puede decir, que la Psicología Jurídica es la rama de la ciencia donde se entrelazan la Psicología y las Ciencias Jurídicas, permitiéndole tanto al psicólogo como al práctico y al estudioso del derecho un espacio interdisciplinario, donde ambos utilizan y combinan conocimientos e instrumentos que le son propios

### **Origen de la psicología jurídica**

Así como es importante entender las raíces del derecho penal, es importante ver en donde nace la psicología jurídica. A esta especialidad, no solamente se la conoce con dicho nombre, otras formas son: psicología forense, psicología legal, psicología jurídica entre otras. La psicología jurídica es una rama de la psicología que ha conjugado a la misma con el derecho, esta se considera una rama reciente en comparación con otras ciencias.

La psicología jurídica es tal vez uno de los campos de aplicación de más reciente aparición, difundida en algunos países de Europa (Inglaterra, España, entre otros), en América del Norte y un poco en América Latina, principalmente en Argentina y muy insipientemente en Colombia. Esta especialidad, no es una ciencia aparte, sino más bien, es la aplicación de los conocimientos psicológicos al campo del derecho, es por eso que su evolución se ha dado en base a libros y artículos. En Europa tiene sus orígenes entre mediados del siglo XIX y principios del XX, de la mano del italiano C. Lombroso, fundador de la primera escuela de antropología criminal.

En virtud de esto, se debe señalar que la mayoría de los aportes realizados en esta materia han sido elaborados por psicólogos u abogados por medio de la creación de artículos en esta materia, no se desarrolla como conocimientos separados o independientes de las ciencias principales. Los aportes teóricos que se realizan fomentan el trabajo interdisciplinario de la psicología y el derecho y crea mejores bases para cimentar el estudio de la psicología jurídica.

En el mismo orden se pudo establecer que, es durante los años 50 y 60 que se da el auge de la psicología jurídica. Durante estos años se produce el acercamiento del psicólogo a la sala de justicia y con ello se abre la posibilidad de integrar la Psicología del Derecho, con el inicio del estudio de los procesos judiciales y los aspectos sociales y políticos. Este crecimiento que se dio durante las décadas de los 50 y 60, se vio reflejado en los años 70, durante los cuales aumentaron los trabajos que abordaron la psicología y el derecho desde diferentes ámbitos, lo que conlleva a que durante los años 80 se institucionalice la misma.

Durante estos años, se observan fundamentaciones de diversos autores y trabajos como los de: “Rafael Salillas (1854-1923), fundador de la Escuela de Criminología; Luis Simarro (1851-1921), primer catedrático de Psicología Experimental en la universidad española; Francisco Santamaría (1866-1925), autor del primer estudio experimental sobre psicología del testimonio (1909); Quintiliano Saldaña (1878-1938), con interesantes trabajos sobre atribución de responsabilidad (1936); Gregorio Marañón (1887-1960), quienes sobresalen en este tema, a través de excelentes trabajos que tratan sobre las bases psico biológicas del comportamiento, la personalidad y las emociones.

Por su parte, Gonzalo Rodríguez Lafora (1886-1971), pionero en la evaluación psicológica forense; y Emilio Mira (1896- 1964), autor del Manual de Psicología Jurídica exponen: esta no es una ciencia que se haya desarrollado por sí sola, sino, como una rama de la psicología, como una rama del derecho, o como la que alcanza la unidad entre



ambas ciencias; la psicología jurídica no tiene un desarrollo individual sino que es la aplicación de los conocimientos psicológicos a la práctica de la ciencia del derecho.

Respecto al papel de la psicología jurídica en Latinoamérica, vemos que la misma se ha ido desarrollando de a poco en nuestra región; respecto a esto, Eva Jiménez nos dice “Al efectuar un análisis comparativo podemos observar que existe un camino recorrido por Europa y los Estados Unidos que lleva años de ventaja con respecto a los países hispanoamericanos, no solo en aportes empíricos y teóricos”. De allí, que es importante saber que el avance de la psicología jurídica ha sido mayor en países anglosajones, que en Latinoamérica.

Asimismo, se observa que la interrelación de la psicología y el derecho está de manifiesto, ya que la Psicología estudia el comportamiento y la personalidad en general; y el derecho de la ley, el sistema normativo legal, jurídico; cada una desde su particular naturaleza se dispone a manifestar lo que es propio para luego ampliar y profundizar la interrelación y complementariedad y así servir de base para agruparse en una análoga disciplina como es la psicología legal.

En efecto, la conjunción de la psicología y el derecho ha dado nuevas herramientas a los juristas para poder desarrollar diferentes procesos, el aporte en la creación de normas así como los conocimientos técnicos que aporta el psicólogo al proceso penal es de vital importancia. Lo más importante en esta interrelación es que se entienda la dualidad mente-cuerpo que compone al ser humano, los abogados y más aún quienes se dedican al derecho penal, deben ver que el comportamiento del ser humano es complejo y no se puede simplificar el mismo a una cadena de acción – pena. El deber del sistema jurídico actual es atacar las causas de los problemas sociales y no quedarse en las superficialidades y es ahí en donde debemos valorar más el aporte de otras ciencias, como es el caso de la psicología.

Uno de los fundadores de la Psicología jurídica (Kury, 1997) realizaba aseveraciones como “es sorprendente y parece injustificable que los abogados y los hombres de leyes no hayan prestado atención ... a los métodos de laboratorio de la psicología, métodos en el estudio de memoria, atención, sentimientos, deseos, percepción, juicio, sugestión y emoción. Este autor propugnó la necesidad de la ley positiva de conocer y aplicar los resultados de la psicología científica, principalmente en el área del testimonio presencial.

Posteriormente, a principios de Julio de 1993, se constituye la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica (AIPJ), esto ocurre en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, durante la celebración del III Encuentro Nacional de Psicología Forense y el I Curso Internacional de Psicología Forense, organizados por la 2<sup>a</sup> Cátedra de Psicología Forense de la Facultad de Psicología (UBA), y la Secretaría de Extensión Universitaria de la misma Facultad. Si bien es cierto que el preámbulo tuvo lugar en Madrid, en 1992, a lo largo del I Congreso Iberoamericano de Psicología, en las sesiones del área de Psicología Jurídica, en las que participaron un número importante de psicólogos jurídicos de diferentes países iberoamericanos: Argentina, Chile, Brasil, Perú, Uruguay y España. En Julio de 1993.

Durante esta celebración del Congreso Interamericano de Psicología, en Santiago de Chile, este grupo de profesionales del área tienen la oportunidad de poner a debate sus inquietudes y resultados experimentales, y una semana después, varios de estos profesionales se vuelven a reunir en Buenos Aires, con motivo de los eventos ya mencionados, siendo allí cuando se funda oficialmente la Asociación Iberoamericana de Psicología Jurídica (AIPJ), la cual contempla, entre los objetivos, organizar un congreso de forma bianual (Alfaro, 1997).

Lo que motiva que en Septiembre de 1995 se lleve a cabo, en Chile, el Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica, en el que se trabajó en torno a cinco bloques temáticos: trata-



disciplina se encarga del estudio de la conducta humana, en el sentido más amplio de la palabra, incluyendo los procesos mentales. Teniendo en cuenta ambas definiciones se podría reformular la definición de psicología jurídica como la rama de la psicología que estudia la conducta humana y sus procesos mentales de cara a configurar las leyes por las que se rige una sociedad, su aplicación y las consecuencias que se puedan derivar de todo ello.

Dicho de esta forma, la psicología jurídica solo nace de la combinación de conocimientos de la psicología y el derecho, no se puede considerar a ésta aún, como una ciencia autónoma, ya que si se quitan los conocimientos que cualquiera de las ramas que la sustentan, deja su naturaleza y su razón de existir. Otro concepto de Psicología Jurídica nos lo dan Weiner y Hess quienes “consideran la Psicología Forense como la evolución del cuerpo de estudios encaminados a elucidar la relación entre comportamiento humano y procedimiento legal”.

En términos generales, la Psicología Jurídica representa un área de trabajo e investigación psicológica especializada cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del Derecho, la Ley y la Justicia. Esta área está reconocida por Asociaciones y Organizaciones de nivel nacional e internacional de Psicología Jurídica y/o Forense. El estado actual de la Psicología Jurídica se puede entender según las distintas áreas en que se está trabajando, reflejadas en la introducción de este documento.

La clasificación no es unánimemente compartida debido a las peculiaridades culturales, científicas y de legislación de cada país, y así, por ejemplo, la Psicología Policial tiene un escaso o nulo desarrollo en países latinoamericanos y adquiere por el contrario un excelente nivel en países anglosajones y del este europeo. En todo caso el campo de la Psicología Jurídica que se intenta definir es aquella que va consolidando sus tareas de forma específica, es decir, la que debe establecer sus límites y sus estados fronterizos con otras áreas psicológicas con las cuáles colabora interdisciplinariamente.



La psicología en el derecho, o psicología en la ley está lleno de componentes psicológicos y que por lo tanto requiere de la psicología para su puesta en funcionamiento. Las normas jurídicas no son otra cosa sino estímulos verbales tendientes a producir o impedir determinadas conductas... Desde este punto e de vista... la psicología en el derecho es ya una disciplina de la praxis y por tanto una psicología aplicada. Esta aproximación tiene que ver con el uso explícito y convencional de la Psicología en relación con la operación judicial y está vinculada más comúnmente con los círculos jurídicos.

El rol del psicólogo está determinado por la necesidad de la autoridad judicial. De allí, que la aplicación en sí de la psicología a la ley, tiene que ver con la psicología del testimonio, la cual explica los componentes psicológicos contenidos dentro de las normas. Es así, que, la Psicología para el Derecho, o Psicología para la Ley desde este punto de vista la Psicología Jurídica es una ciencia auxiliar del derecho, como lo puede ser cualquier otra disciplina, o como lo es la psicología forense cuando orientan al derecho para tomar decisiones judiciales.

En este sentido no debe referirse a la Psicología Jurídica, sino a la “psicología a secas” y se trata de una psicología probatoria, relacionada, sobre todo, con la práctica de la Psicología Forense. Entiéndase con ello que, existe una relación cooperativa y equitativa entre la Psicología y el Derecho, en el que la Psicología Jurídica no está sometida al Derecho, ya que la Psicología colabora con la evaluación crítica sobre los diferentes supuestos que el Derecho tiene sobre la conducta humana, de tal forma que puedan permitirse reformas viables a las prácticas legales.

En otras palabras, la psicología jurídica se basa en la investigación psicológica aplicada a una serie de fenómenos jurídicos como la conducta criminal, es decir, es la psicología aplicada a los casos de los tribunales, al crimen y su tratamiento, y al estado mental y los procesos. Asimismo es entendida como, la ciencia que estudia los procesos a





través de los cuales la justicia evalúa las personas que hacen parte en ellos, observando sus propósitos, motivos, pensamientos y sentimientos.

En términos generales, la Psicología Jurídica comprende los conocimientos psicológicos aplicados a las ciencias jurídicas; es una rama de la psicología que busca aplicar los métodos y los resultados de la psicología pura, y especialmente de la experimental, a la práctica del derecho. Esta debe atenerse a la norma sin intentar explicar si la misma es o no justa ni pretender argumentar sobre sus fines. Su función consiste en explicar la dinámica del error de percepción y estimación a que se contraría aquel supuesto litigioso, e intentar definirlo en términos más operacionales.

### **Métodos de la psicología jurídica**

La Psicología Jurídica, tiene a su disposición los métodos generales, especiales y particulares. Los métodos generales utilizados en Psicología, son: La observación, experimentación, el método genético, estadístico, método clínico, etc.

*1. La Observación.-* Es la expectación de las manifestaciones de la vida psíquica a través de los movimientos, las acciones, la conducta y, en general, de todas las manifestaciones del hombre. Este método se utiliza en el interrogatorio del sujeto. La observación nos permite tener una secuencia psicológica de su entendimiento, comprensión, asimilación, retención y su evocación. Podemos mirar su expresión fisonómica, sus costumbres, hábitos, carácter, etc. Además, podemos conocer sus aptitudes, inclinaciones intelectuales, complejos afectivos. De esta comparación de su conducta actual con la anterior, se determinará el estado de normalidad o anormalidad de la vida psíquica. La observación puede ser en dos modalidades:



- **La Auto-Observación.-** Es la introspección interna directa, mediante la cual valoramos el contenido de nuestros procesos psíquicos.
- **La Extrospección.-** Es la observación objetiva que permite percibir los fenómenos de la realidad e interpretar los fenómenos psíquicos.

2. *La Experimentación.-* Es un método de observación controlada, en que interviene la manipulación del experimentador que es el que crea y controla un factor determinado. No podemos experimentar todo, no tenemos acceso a la experimentación directa. No es necesario drogarse para conocer lo que es la marihuana, ni se necesita tener relaciones homosexuales para estudiar la homosexualidad; sin embargo algunos fenómenos psíquicos si son experimentables, principalmente en lo referente al tratamiento y readaptación del sujeto.

3. *Método Genético.-* Consiste en estudiar todo fenómeno psíquico analizando su desarrollo y formación. Este método se divide en dos: Filogenético y Ontogenético.

4. *El Método Estadístico.-* Se trata de un procedimiento de la matemática aplicada que expresa con exactitud y rigor científico los resultados de las investigaciones: Recoge, registra, organiza, elabora e interpreta el material obtenido en términos numéricos. Este método es importante en el trabajo de la Psicología Jurídica.

5. *El Método Clínico.-* Nos permite analizar, estudiar al autor de un delito, para llegar a un diagnóstico, pronóstico y tratamiento de su personalidad. Además, se tienen los métodos especiales que son muy numerosos. Entre ellos, los métodos psicoanalítico, patológico, comparativo, psicofísico, proyectivo, fisiológico, de encuesta. De allí, que es necesario anotar que cada investigador adopte un método propio, es decir existen tantos métodos como investigadores.



### Funciones

Las funciones del Psicólogo Jurídico en el ejercicio de su Rol Profesional incluye entre otras, las siguientes:

1. *Evaluación y diagnóstico*: En relación a las condiciones psicológicas de los actores jurídicos.
2. *Asesoramiento*: Orientar y/o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.
3. *Intervención*: Diseño y realización de Programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos bien en la comunidad, bien en el medio penitenciario, tanto a nivel individual como colectivo.
4. *Formación y educación*: Entrenar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, etc.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo.
5. *Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación*: Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo.
6. *Investigación*: Estudio e investigación de la problemática de la Psicología Jurídica.
7. *Victimología*: Investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.
8. *Mediación*: Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.
9. *Procedimientos, Técnicas e Instrumentos*: El Psicólogo Jurídico utiliza en su trabajo técnicas de evaluación psicológica al uso, esforzándose en desarrollar instrumentos de evaluación adecuados al contexto de aplicación.
10. *Ámbitos de Actuación*: De una manera más específica podemos



considerar el Rol del Psicólogo Jurídico y sus funciones según las áreas anteriormente mencionadas:

### **Ámbitos de acción de la psicología jurídica**

La psicología jurídica es definida como aquel sector de la psicología orientado a aplicar el conocimiento científico y los métodos de la psicología surgidos en el sistema jurídico penal (policía, juzgados tribunales e instituciones, correccionales para infractores, cárceles e instituciones para menores). Esta especialidad científica, tiene una aplicación directa en diferentes ramas del derecho, entre sus aportaciones se encuentra:

*La Psicología Jurídica y el Menor.* Cada vez es más importante el papel que tienen los menores en la sociedad, así como la protección de sus derechos en los diferentes casos en que puede verse afectado, Javier Urra establece que el papel del psicólogo en relación al menor se centra en protegerlo de las diversas consecuencias que pudieren tener los procesos judiciales y de la afectación que estos pudieran causar en los menores, evitando en primer lugar el contacto del menor con el proceso y en segundo lugar acompañando al menor que debe participar del mismo. Mediante estudios, el psicólogo debe informar sobre la situación del menor y cuáles son las posibilidades de su reeducación y tratamiento.

De esta forma el psicólogo ayuda a que la Justicia module la aplicación legal a criterios científicos.” El papel del psicólogo, en el caso del concepto dado por Luis de Nicolás Martínez, es para un menor que ha infringido la ley, al hablar de reeducación y tratamiento se entiende que es un menor que no se ha adaptado a la vida en sociedad. En estos casos el acompañamiento psicológico desde la elaboración de las leyes y los procedimientos es indispensable para poder realizar un proceso de reinserción del infractor de una manera exitosa evitando que este vuelva a incurrir en una conducta delictiva a futuro.



*La Psicología Jurídica aplicada al Derecho de Familia:* En general el papel de la psicología en el derecho de familia se evidencia cuando los menores pudieran verse afectados por cualquiera de las diversas decisiones judiciales; otra forma de acción sería aportar al momento de elaborar la legislación en dicha materia. Existen diferentes momentos en los cuales puede necesitarse del aporte de la psicología en el derecho de familia, dice que puede ser en casos de violencia en pareja, violencia con los menores, violencia intrafamiliar en general, antes del matrimonio, al momento del divorcio, entre otros momentos.

Otro papel del Psicólogo es el de asesorar: “El psicólogo, desde el ámbito privado puede actuar como asesor del juez (actuando como perito), del abogado que reclama sus servicios y como colaborador del abogado en la resolución del procedimiento familiar en todos los momentos del mismo y con un enfoque interdisciplinar”. Claro que esta asesoría no se debería especificar para una sola de las ramas del derecho, sino que, en general se la debería poder aplicar en todas, a fin de tener aportes del psicólogo como asesor en cualquier momento y de analizar el efecto que tendrá la normativa en las personas y cómo modificará ésta, la conducta de las mismas.

*La Psicología Jurídica aplicada al Derecho Civil* La rama civil del derecho abarca diferentes cuestiones, por lo cual el aporte psicológico en cada una de ellas dependerá de cómo se aborde cada una; sin embargo, se generaliza al decir que: La actividad del Psicólogo en relación al Derecho Civil, se enfoca en el asesoramiento y en el peritaje de diversos constructos jurídicos como la capacidad civil en la toma de decisiones (contratos, testamentos tutelares, cambio de sexo, esterilización de deficientes, etc.).

En cuanto a derecho civil se refiere, el psicólogo participará de manera más activa al determinar la capacidad que tiene la persona cuando se realizó el acto jurídicamente relevante, al ser la voluntad un elemento clave al momento de contraer obligaciones establecer si esta función

psíquica estuvo o no afectada de alguna manera lo cual será de suma importancia dentro de un proceso civil. Un acto viciado podría devenir en nulo, he ahí el porqué de la importancia de reforzar la idea de que quien adquirió una obligación era capaz, o en su defecto probar que no lo era según el papel que tenga el abogado en el proceso.

*La Psicología Jurídica aplicada al Derecho Laboral:* En el ámbito laboral, igualmente es descartado el nivel de asesoría que puede tener el psicólogo para centrarse en el aporte pericial que puede dar el mismo, a este respecto el psicólogo puede “determinar y valorar el daño psíquico; cálculo del rendimiento económico del incapacitado; gastos de curación y tratamiento y cálculo del daño moral y estético”. En este caso se tiene el papel de perito, quien ingresa a prestar sus conocimientos dentro del proceso solamente para determinar la existencia de un daño o afectación psicológica generalmente al trabajador.

*La Psicología Jurídica aplicada al Derecho Contencioso Administrativo* En este aspecto es quizá un poco más difícil definir el papel del psicólogo, pero al igual que en el derecho laboral, su principal aporte sería en la valoración de la afectación de un acto administrativo. Su ámbito de actuación es la elaboración de informes, tanto sobre minusvalías no contributivas, controvertidas, así como sobre sistemas de valoración y calificación en procesos de selección o ascensos de personal que realizan las administraciones públicas”.

Su papel en esta rama del derecho es de índole más administrativo. Su papel en este caso no es tan significativo como en otras ramas y más bien adquiere participación cuando el derecho administrativo se relaciona con otras ramas jurídicas en donde la psicología participa y aporta de mejor manera. Existen otras formas de aportar, las cuales no son directamente a una rama del derecho, sino más bien, son ramas de la psicología que interactúan directamente con el ámbito jurídico, entre ellas se tiene:



- **Psicología Penitenciaria** El psicólogo penitenciario es el que “trabaja en una institución con personas privadas de la libertad y realiza múltiples actividades, educativas, escolares, de formación, de ocio”. El entender y mejorar el sistema penitenciario es un papel sumamente importante para las autoridades que lo manejan, se propone ahora que éste sea un sistema rehabilitador para reinsertar al delincuente en la sociedad.
- Sus funciones también pueden ser las de “conocer las variables psicológicas que predisponen a una persona para cometer delitos como forma de vida habitual y como esas variables de perfil delictivo van a explicar pronósticos futuros”. Su intención es participar en la rehabilitación de los privados de la libertad, el apoyo y acompañamiento que pueden dar estos profesionales es de incalculable valor ya que por lo general las desviaciones conductuales tienen motivaciones psicológicas, por lo cual el apoyo psicológico puede evitar la reincidencia.
- **Psicología Policial y de las Fuerzas Armadas** El papel de la policía y de las fuerzas armadas, al ser los cuerpos que se encuentran legitimados por ley a actuar, a fin de obligar al cumplimiento de la norma. El papel que va tomando la psicología jurídica dentro de las fuerzas del orden es cada vez más trascendental, el acompañamiento continuo a cada uno de los miembros ha fortalecido su capacidad de actuar. A esto se le debe sumar la capacitación y formación psicológica que reciben, temas como control de los criminales así como la dinámica de cada una de las personas y sus actos fortalecen el papel que tienen estos miembros en la sociedad.
- **La psicología aplicada al derecho penal:** “Sus funciones son: Emitir informes sobre psicología del Testimonio, Emitir informes para Jueces y Tribunal de acusados y víctimas, Seleccionar y dinamizar los Jurados y Asesorar y mediar en asuntos de Vigilancia Penitenciaria.” En lo que respecta a materia de esta disertación la función más importante es la de Emitir informes para Jueces y Tribunal de acusados y víctimas, es dentro de esta





función que recae lo que es la pericia psicológica como una herramienta que aportará para que el juez pueda resolver de mejor manera, siendo el aporte de los conocimientos profesionales del psicólogo lo más relevante. Quizá lo más relevante sea emitir los informes periciales, es cuando un psicólogo debe ser parte del proceso penal, la labor de este profesional puede inclinar la decisión que tomará el juez así como puede determinar la existencia o no de la voluntad al momento de causar el daño.

Otra forma de entender la interrelación entre derecho penal y psicología jurídica se “concibe, desde un punto de vista esencialmente biológico, el denominado acto delictivo en una cadena de acciones personales”; esto debido a que, no se puede juzgar un delito sin comprenderlo, ya que no sólo se necesita conocer los antecedentes de la situación, sino el valor de todos los factores determinantes de la reacción personal”.

Por ende, el determinar el factor detonante del cometimiento del delito puede ser la base para determinar dos cosas, en primer lugar determinar el estado de la conciencia y voluntad de una persona al momento de cometer un delito; quien estaba en un estado psicótico, por ejemplo, no puede ser juzgado y sancionado de la misma manera que quien con plena conciencia decide agredir a otro, mientras el uno con tratamiento médico puede ser una persona socialmente estable, el otro deberá tener un trato diferente, y recibir su sanción por romper una norma social, a fin de que entienda que el acto realizado no es aceptado.

- **Victimología:** La atención a las Víctimas es una de las áreas de máximo interés e indiscutible desarrollo, sobre todo en asuntos especialmente significativos como abusos sexuales, malos tratos, etc. La atención a Víctimas debería abarcar los siguientes aspectos: Intervención global sobre el conjunto del proceso de victimización, abarcando desde los aspectos preventivos hasta los de segunda victimización. Una atención integral centrada en los ámbitos psico-socio-jurídicos. La realización de estudios





victimológicos a gran escala que permitan mejorar tareas de prevención e intervención.

Otra forma de entender la interrelación entre derecho penal y psicología jurídica es al establecer la interrelación por medio de diferencia la psicología del delito y la psicología del testimonio. La psicología del delito concibe, desde un punto de vista esencialmente biológico, el denominado acto delictivo en una cadena de acciones personales agrega que no se puede juzgar un delito sin comprenderlo, ya que no solo se necesita conocer los antecedentes de la situación, sino el valor de todos los factores determinantes de la reacción personal. El determinar el factor detonante del cometimiento del delito puede ser la base para determinar las cosas, en primer lugar el estado de la conciencia y voluntad de una persona al momento de cometer un delito; quien estaba en un estado psicótico, no puede ser juzgado y sancionado de la misma manera que quien con plena conciencia decide agredir a otro, mientras el uno con tratamiento médico puede ser una persona socialmente estable, el otro deberá tener un trato diferente, recibir su sanción por romper una norma social a fin de que entienda que el acto realizado no es aceptado.

Por otro lado la psicología del testimonio demuestra lo defectuoso del testimonio humano y con qué facilidad se comete un error involuntario, hay que ver por separado el análisis que puede realizar un psicólogo sobre el testimonio de la persona a fin que el juez realice una mejor valoración del mismo, buscar ciertas características que puedan invalidar o establecer una duda razonable sobre el mismo, o por el contrario ratificando que lo expresado por el testigo puede ser confiable para el proceso.



**Figura 1.** Ámbito de acción de la psicología jurídica

- a) **Asesoramiento.** Orientar y asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.
- b) **Intervención.** Diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos, tanto en la comunidad, bien en el medio penitenciario, tanto a nivel individual como colectivo.
- c) **Formación y educación.** Entrenar y/o seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, etc.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo.
- d) **Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación.** Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo.
- e) **Investigación.** Estudio e investigación de la problemática de la Psicología Jurídica
- f) **Victimología.** Investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.
- g) **Mediación.** Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.

**Fuente:** Jiménez (ob.cit)

Este accionar de la psicología jurídica como herramienta, hace posible llegar a lograr valoraciones judiciales en cuanto al perfil del imputado, pues, el comportamiento manifestado durante el hecho, al ser investigado, estudiado y analizado por el psicólogo reportar evidencias claves, que al ser consideradas por los abogados en sus diferentes áreas o ramas del derecho, tienen oportunidad de generar sanciones justas.

**Psicología jurídica: una nueva perspectiva para el estudio de la psiquis**

Ciertamente, la Psicología Jurídica es la disciplina que sirve como puente y escala entre los planteamientos y quehaceres del estudio de la psiquis y de las Ciencias Jurídicas, ambas en apariencia ciencias distantes y sin ningún elemento común, en donde pareciera existir el abismo o la distancia que media entre el cielo y la tierra. Se puede decir entonces que, la Psicología Jurídica es la disciplina que conjuga los planteamientos y hallazgos teórico - experimentales propios de la Psicología con las exigencias del quehacer teórico - práctico de las Ciencias Jurídicas, por lo que puede decirse que la Psicología Jurídica



es la integración de dos subsistemas: el jurídico y el psicológico, es decir: Psicología – Ciencias Jurídicas.

Por todo esto, para explicar y estudiar la interacción Psicología - Derecho se han desarrollado dos modelos o concepciones teóricas: el Modelo de la Subordinación y el Modelo de la Complementariedad.

*El Modelo de la Subordinación*, define la actividad de la Psicología Jurídica como una Psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho, en este caso, se considera que existe al menos una parcela del saber psicológico que tiene como finalidad dar respuestas a las necesidades del mundo jurídico, satisfacer sus preguntas y demandas. Recordemos que tiempo atrás, esta concepción imperó en la Psiquiatría Forense al considerar al psicólogo como un auxiliar del psiquiatra, asignándosele un rol meramente auxiliar y de subordinación, sobreentendiéndose que el diagnóstico y la intervención las efectuaba el médico - psiquiatra y no el psicólogo.

Por consiguiente, asumir el Modelo de Subordinación para explicar la interconexión Psicología – Ciencias Jurídicas, implica extrapolar la concepción de la Psiquiatría Forense (donde la Psicología se subordina a la Psiquiatría) al campo de la Psicología Jurídica, subordinándola al Derecho; en este caso, el papel de la Psicología se reduce a cooperar con la administración de justicia, a responder a las necesidades y preguntas del Derecho y a realizar aplicaciones de los conocimientos psicológicos al terreno legal.

Para muchas personas, el rol del psicólogo en el mundo del Derecho es exclusivamente el de un profesional capaz de responder las consultas de jueces, abogados y juristas; de servir a los tribunales de justicia y sistemas correccionales, a la policía, a los defensores del pueblo y de la legalidad, entre otros aspectos. Se desprende entonces, que este Modelo de Subordinación limita el quehacer del psicólogo, al concebirlo como un profesional que solo responde preguntas para el Derecho.

En virtud de esto, la concepción del Modelo de la Subordinación, también, se ve reflejado cuando la Psicología Jurídica reproduce las clasificaciones del Derecho para la ordenación de sus propios saberes; así como el Derecho plantea un Derecho de Familia, un Derecho Penal, un Derecho de Menores, un Derecho Civil, entre otros, la Psicología Jurídica suele plantear una Psicología pericial, de familia, de menores, civil, penal, etc.

Se cree con esto que, una contribución importante de la Psicología Jurídica en el campo del Derecho es que pueda preguntarle y responderle al Derecho por la racionalidad, existencia y convivencia de sus sistemas conceptuales y normas desde un punto de vista psicológico, de manera tal que pueda llevar al Derecho a un co - pensamiento que le obligue a repensar todas las parcelas del Derecho. el Modelo de Subordinación implica para muchos psicólogos una posición cómoda, no generadora de las angustias que conlleva el pensar, el proponer, el crear respuestas, el cuestionar.

Desde esta perspectiva, no se concibe la Psicología Jurídica como disciplina subordinada, donde una ciencia pregunta y la otra responde, donde no hay intercambio de pensamientos, pues ello implicaría un modelo lineal, de flujo unidireccional. Es necesario tener claro un norte, pues en la práctica profesional de la Psicología Jurídica vemos como muchos psicólogos de manera formal mantienen la concepción de subordinación científica en tanto que a nivel teórico operan con un concepto de complementariedad, lo cual es una disociación inaceptable.

*El modelo de Complementariedad*, implica un riesgo y un desafío mayor frente al Modelo de Subordinación de la Psicología al Derecho o a la Psiquiatría, según sea el caso; el Modelo de Complementariedad implica analizar, comprender, criticar, resolver, interpretar, solucionar psicológicamente los institutos del Derecho, siendo tales actividades útiles, incluso desde tareas tan prácticas como el cotidiano quehacer pericial del mundo jurídico.







delictiva. Representa uno de los problemas más resaltantes en estos tiempos es la creciente y cada vez más elevada preocupación hacia la inseguridad. Alrededor del mundo, las tasas de índice de delitos conocidos sobrepasan registros históricos, lo que conduce a que el temor al crimen, penetre la cotidianidad del ser humano

- b. Correccional, penitenciaria y de prevención en el ámbito de menores y adultos:** esta área está directamente relacionada con el ámbito criminológico, sin embargo, se le puede contemplar como un área de trabajo distinta, en la medida en que se encarga de los esfuerzos específicos de intervención sobre el comportamiento delictivo. Este apartado incluye todos aquellos esfuerzos de control social informal y formal, dirigidos a la reducción del comportamiento delictivo, por ejemplo, los programas de prevención e intervención dirigidos tanto a menores como a adultos, a individuos y a grupos, a instituciones y a comunidades.
- c. Victimal, victimológica o de la víctima:** esta área se encarga del estudio de las personas que han sido sujetos pasivos del delito. Interesan aquí la identificación de factores de riesgo y protectores asociados con la victimización, la prevención de la victimización, así como la reducción de las secuelas producto de la comisión del delito. Además, esta área se preocupa por la victimización causada por el aparato de justicia y por su prevención.
- d. Testimonio:** en esta área, la Psicología se encarga de identificar las variables relacionadas con la validez y fiabilidad de los testimonios de víctimas y testigos, el proceso de toma de decisión de operadores y administradores de justicia, así como de los factores implicados en las tomas de declaraciones y de interrogatorios judiciales.
- e. Forense:** aunque generalmente se toma el concepto de forense como sinónimo de jurídica, tal como se ha señalado antes, este último es más amplio y genérico, mientras el término forense





está circunscrito, en especial en el idioma español, a las funciones de evaluación con valor probatorio. En este sentido, la Psicología Forense se refiere a la valoración y aporte de pruebas respecto al comportamiento de un sujeto de interés para la toma de decisiones en el sistema legal. Así, la Psicología actúa como experta en casos que requieren de su competencia en el estudio del comportamiento humano.

- f. Normativa o de atribución:** es la menos citada de las áreas, aunque es de por sí la columna vertebral de la Psicología Jurídica, ya que contempla el estudio del comportamiento humano en el marco de la normativa jurídica y, a su vez, del comportamiento en respuesta a las normas establecidas o por establecerse.
- g. Civil:** se refiere al estudio del comportamiento en procesos del área del Derecho Civil. En relación con las acciones o funciones de la Psicología Jurídica se plantean:
  - Comprender, explicar y desarrollar modelos teóricos. Esta función se refiere a la conceptualización y desarrollo de modelos teóricos basados en la evidencia científica, que permiten comprender y explicar el comportamiento humano dentro del contexto jurídico.
  - Evaluar y realizar diagnósticos. Desarrollo de instrumentos de evaluación, de técnicas y de procedimientos de peritaje (como auxiliares de justicia y como generadores de conocimiento). Esta área corresponde a la Psicología Forense, propiamente dicha.
  - Realizar consultorías y asesorías. Con base en el conocimiento disciplinar de la Psicología se aporta información útil en el proceso de toma de decisiones importantes en el contexto legal. Sin tener carácter probatorio, ya que esto sería competencia exclusiva de la Psicología Forense.
  - Diseñar, desarrollar, validar, aplicar, dar seguimiento y evaluar programas de prevención e intervención. Dirigidos a las víctimas para reducir el daño sufrido por el delito, a los agresores para disminuir su probabilidad de reincidencia y a la sociedad en general para prevenir los fenómenos delictivos y victimológicos.





- Realizar perfiles. Se realiza la descripción y la predicción del comportamiento de poblaciones forenses (delincuentes, víctimas, operadores de justicia, etc.).
- Investigar. Se refiere a la búsqueda de evidencia y generación de conocimiento respecto a las relaciones entre Psicología y ley, así como de su quehacer.
- Diseñar, evaluar, dar seguimiento, modificar, analizar y promover (papel disuasorio) políticas públicas. En este sentido, la Psicología opera como fundamento de la ley, con el fin de coadyuvar en el desarrollo de una administración y procuración de justicia equitativa, y en la construcción de sociedades menos violentas y más justas.
- Desarrollar estrategias, participación activa y seguimiento de procesos de mediación. Se busca la mejora y la promoción de estrategias que contribuyan al desarrollo de sociedades más hábiles en la resolución pacífica de conflictos.
- Participar en la selección y capacitación de personal en el sistema legal. Se contribuye en estos procesos con el objeto de que quienes laboren en la administración y procuración de justicia sean personas idóneas y con capacidades acordes con sus funciones.

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## UNIDAD II

### ROL DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA EN CENTROS PENITENCIARIOS



EDICIONES **MAWIL**

La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, establece en el artículo 1° que tiene por finalidad lograr que el condenado adquiriera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.” Es así que, desde el inicio del mismo texto de la ley, se establece su objetivo y su ideología dominante, la “reinserción social”, es decir un ideal resocializador, para el cual invoca el compromiso y el apoyo de la sociedad.

En virtud de esto, se presenta la función del psicólogo jurídico dentro de una Institución penitenciaria, La misma, según lo establece el marco jurídico-legal coincide con el ingreso del interno al Establecimiento Penitenciario y parte del Informe Criminológico. Esta tarea se realiza junto con un Trabajador Social, y tiene como objetivo establecer un diagnóstico criminológico para que la Dirección establezca la resolución que indica la fase de tratamiento penitenciario en que se incluye el interno, y la ponderación de un concepto, como así también las recomendaciones para su individualización en dicho tratamiento y que tanto la institución como el interno deben cumplimentar.

Estas recomendaciones se refieren a los distintos niveles relativos al tratamiento: seguridad, laboral, educativo, servicio médico, social, psicología. Ahora bien, unos de los aspectos fundamentales de esta primera tarea es el establecimiento del concepto que merece el interno. Para el área de Psicología, a la hora de considerar el concepto que merece el interno se tiene en cuenta:

- Posibilidad del interno de relacionar su compromiso con el acto ilícito y con las consecuencias tanto para sí mismo como para terceros
- Disposición e interés en el cumplimiento de las pautas de tratamiento penitenciario”. En este punto, destacamos que el discurso jurídico es el que establece el marco legal, pero nada nos dice sobre cómo realizar esta tarea, o sobre qué técnicas,



modelos, o teorías utilizar; lo que quiere decir que esto quedaría exclusivamente bajo la responsabilidad y formación de cada profesional/ agente interviniente.

Luego del Informe Criminológico inicial y de la incorporación del interno al Tratamiento Penitenciario propiamente dicho, la ley estipula que este tratamiento debe actualizarse como mínimo cada seis meses. De esta manera, el psicólogo que atiende el caso es el que debe realizar un Informe Psicológico para cada actualización del tratamiento penitenciario. Dicha actualización se realiza en el Consejo Correccional, e implica una evaluación acerca del desempeño del interno durante ese período en las distintas áreas funcionales del Tratamiento: seguridad, laborterapia, educación, servicio médico, servicio social, psicología.

Desde el Área de Psicología se puede plantear que el Informe realizado para la actualización del Tratamiento Penitenciario, pueda dar cuenta del tratamiento que desarrolla el interno. Dicho de otra manera, se trataría de un informe psicológico, o mejor un recorte periódico, donde se pueda observar la evolución del caso. Sobre el diagnóstico Si una de las tareas que realiza el psicólogo en un establecimiento penitenciario es el diagnóstico, quiero plantear entonces, el riesgo implícito que todo diagnóstico conlleva en cualquier ámbito que este diagnóstico psicológico se lleve a cabo. Este riesgo se plantea al menos en dos puntos:

- En los efectos subjetivos sobre la persona, en el caso que nos ocupa el interno.
- En el uso que de ese diagnóstico pueda hacerse para diferentes situaciones sociales y/o institucionales.

El efecto, producido por este informe, es el que se origina de una identificación alienada a los nombres de referencia social, por ejemplo: adicto, delincuente, menor criminalización, primario, primario legal, reincidente, etc. Esta identificación produce una petrificación, solidificación del sujeto, reduciéndolo a un objeto de estudio y sobre el cual aplicar

un diagnóstico y/o tratamiento. El definitiva, el rol de profesional psicólogo en una Institución carcelaria se encuentra signado por los deberes de funcionario público y los deberes definidos para el personal penitenciario dentro del ámbito de la psicología jurídica, enmarcados en un contexto jurídico legal específico.

Dicho de esta forma, la intervención del psicólogo en el ámbito penitenciario debe responder a los requerimientos judiciales, en tanto que son ejecutores del sistema y pertenecen a la administración de justicia considerada desde la escena subjetiva, donde es ubicada la posibilidad de la asunción de las consecuencias de los actos. Ello implica al rol del psicólogo y a la evaluación psicológica. Es decir, debe ocuparse de la exploración y análisis del comportamiento humano, tomando en cuenta que el ámbito penitenciario es un contexto en el que el interno se manifiesta de múltiples maneras. Llega al medio penitenciario con una historia personal, familiar y social que ha influido en sus circunstancias, las cuales serán definitivas en un futuro en el modo de sobrellevar la sanción impuesta.

Por otra parte, se observa que la función de la psicología jurídica en Centros Penitenciarios debe basarse en llevar a cabo un estudio pormenorizado de los antecedentes personales de cada recluso También de las circunstancias vitales que hayan podido influirle. El psicólogo alcanzará datos muy relevantes con el objeto de un abordaje terapéutico. Éste abarcará diferentes áreas de su personalidad convirtiéndose en la finalidad primordial de su internamiento en prisión. El núcleo de la psicología en el ámbito penitenciario será la reeducación de sus carencias y la reinserción social.

También cobra una relevancia especial el concepto de responsabilización, en pocas palabras, la Psicología en el ámbito penitenciario será propiciar la meta de la vuelta a la vida en libertad. Por tal razón, el tratamiento del Psicólogo dentro de los Centros Penitenciarios no consiste en una modificación impuesta de la personalidad del hombre, sino en

una puesta a disposición del mismo de los elementos necesarios para ayudarlo a vivir fecundamente su libertad.

### **El psicólogo en el ámbito penitenciario**

En 1919 se creó el primer servicio psicológico en una prisión de EE.UU. Desde entonces se ha producido un crecimiento de la intervención psicológica en las instituciones penales de la mayoría de los países desarrollados. El campo de actuación de la Psicología Penitenciaria es muy amplio y abarca prácticamente todas las áreas de la Psicología Aplicada -.

El papel del psicólogo en el ámbito penitenciario se basará en el estudio científico de cada constitución, el temperamento, el carácter y las actitudes del sujeto a tratar, así como de su sistema dinámico-motivacional y del aspecto evolutivo de su personalidad conducente a un enjuiciamiento global de la misma. Asimismo, este especialista deberá tener relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal, o individualizado, el cual deberá ser complejo, programado y mantener un carácter continuo y dinámico, con el fin de ver cómo será la evolución de cada recluso. Las áreas de actuación que deberá comprender el psicólogo jurídico son las siguientes:

- *Pericial.* Basada en el psico - diagnóstico y Clasificación Penitenciaria. Redacción de informes al Centro Directivo y al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria sobre personalidad del interno y evolución del mismo a lo largo del cumplimiento de la condena.
- *Tratamiento.* Tendrá como propósito la elaboración y ejecución de programas para cada interno que se revisarán por el equipo cada seis meses. Se incluirá una propuesta de intervención en las áreas que se precisa. Tanto laborales como educativas o propiamente psicológicas. Por ejemplo, tratamiento de toxicomanías, intervención con VIH-Sida, desarrollo personal como resolución de problemas, razonamiento crítico, empatía hacia



las víctimas. También habilidades sociales como desarrollo de competencias, preparación para la vida en libertad. Alcanzan de la misma forma la prevención de suicidios, intervención en alteraciones psicológicas, tratamientos para el control de conductas violentas y/o de agresiones sexuales, programas de concienciación a narcotraficantes, etc.

- *Otros:* Programación y planificación del trabajo del equipo en el centro. Actividades de investigación. Funciones de dirección e inspección de los establecimientos penitenciarios, etc.
- Por ende, es de gran importancia comprender que las funciones de la psicología jurídica dentro de un Centro Penitenciario vendrán definidas en cada reglamento carcelario; entre ellas se encuentran:
  - Estudiar la personalidad de los internos.
  - Aplicar y corregir las pruebas psicológicas.
  - Asistir como vocal a las Juntas de Tratamiento con una frecuencia mínima semanal.
  - Estudiar los informes recabados de los funcionarios de vigilancia así como educadores, maestros, etc. basados en la observación directa del comportamiento del interno.
  - Ejercer la tarea de Psicología Industrial y Pedagógica respecto a los talleres y a la escuela del centro.
  - Ejecutar los métodos de tratamiento de naturaleza psicológica señalados para cada interno, en especial los de asesoramiento individual y en grupo, según la especialización de cada psicólogo.
  - Redacción del informe de cada interno para las juntas semanales, ya sea para permisos, traslados, clasificaciones, aplazamientos de correcciones disciplinarias, etc.
  - Respetar los derechos constitucionales, legales y reglamentarios y seguir las líneas de actuación señaladas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.





El psicólogo en derecho de familia: En relación con las medidas a adoptar sobre cuidado y educación de los hijos, señalando que el Juez de oficio o a petición de los interesados, podrá recabar el dictamen de especialistas. Un informe pericial para un tribunal de familia consiste en la opinión de un experto sobre qué medida será la mejor para un niño en caso de separarse sus padres, o al menos cuál será la menos perjudicial para su desarrollo y equilibrio psicosocial.

Las relaciones padres-hijos pueden pasar desde la normalidad, si los padres tienen clara la separación y existe diálogo como padres, hasta el rechazo total de los hijos hacia el no custodio, si el nivel de rivalidad y hostilidad entre los padres es alto e implican a los hijos.

El psicólogo en el campo penal: La petición de intervención como perito en el campo penal, puede llegar al psicólogo desde cualquiera de los órganos jurisdiccionales competentes: Juzgados de Instrucción, de lo Penal, Audiencias Provinciales, etc. En Derecho Penal se pueden distinguir dos grupos sobre los que puede versar la pericial. El primero es el grupo de los imputados o infractores. El segundo grupo, progresivamente importante, es el de víctimas del supuesto delito.

En el primero se pueden demandar de forma simplista un “examen psicológico” o bien de forma más elaborada “perfil de personalidad”, “si existe psicopatología en su psiquismo”, “deterioro mental”, “toxicomanía y afectación de su personalidad”, y en caso de imputados la pregunta siempre va a ir dirigida a “¿se encuentran afectadas las bases psicológicas de su imputabilidad, es decir conoce la realidad y es libre para actuar conforme a ese conocimiento?”.

En cuanto a las víctimas de delitos se suele pedir que valoremos su estado emocional actual en relación con el supuesto delito, secuelas que hayan podido quedarle en el orden emocional y pronóstico en la evolución de estas secuelas. En los casos de menores involucrados en abusos sexuales se suele solicitar al perito psicólogo su capacidad



para testificar, la credibilidad de su testimonio y las secuelas psicosociales derivadas del delito.

El psicólogo en la jurisdicción de menores: A finales de la década de los 80 comienzan a transformarse los antiguos Tribunales Tutelares de Menores en los actuales Juzgados de Menores, asistidos por un juez de carrera, a partir de este año comienzan a cubrirse las plazas de los Equipos Técnicos de los Juzgados de Menores compuestos por Psicólogos, Trabajadores Sociales y Educadores.

El psicólogo en el juzgado de vigilancia penitenciaria: Las tareas de los psicólogos en este órgano judicial serán las de emitir informes previos a la resolución de recursos de permisos, grados y pronóstico favorable de reinserción social en expedientes de libertad condicional, así como dictámenes previos a los informes que periódicamente ha de emitir el Juez dirigidos al Tribunal sentenciador para el seguimiento de la ejecución de medidas de seguridad.

Normalmente al psicólogo se le pide informe sobre los internos que han cometido delitos graves o muy graves, agresiones sexuales y homicidios o asesinatos, sobre todo por alarma social y los efectos que produciría la comisión de nuevos delitos. La razón que justificaría la existencia de profesionales adscritos al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria es dotar a este de un equipo de asesoramiento propio, autónomo e independiente que informe sobre la situación del interno, no teniendo que tener otro contacto con el penado como lo tendrá que tener el psicólogo penitenciario que trabajará en su evaluación y tratamiento.



### **La psicología jurídica y su reestructuración en la administración de justicia en el Ecuador**

En Ecuador, fue llevada a cabo la reestructuración de la administración de la justicia, la cual involucraba cambios en su modelo de gestión, infraestructura civil y tecnológica y especialmente en el talento humano. Con el Referéndum y la Consulta Popular realizados el 07 de mayo del 2011, esta Nación se pronunció ordenando una reestructuración de la Función Judicial. Cumpliendo con el mandato popular se conformó el Consejo de la Judicatura de Transición, compuesto por un delegado de la Función Ejecutiva, una delegada de la Función Legislativa y un delegado de la Función de Transparencia y Control Social, generándose así, que en este país se viviera un proceso inédito de reforma judicial demandado por la ciudadanía y observado a nivel nacional e internacional.

De acuerdo al artículo 64 del Código Orgánico de la Función Judicial, titulado “Pruebas Psicológicas” se debía crear un mecanismo que establezca si él o la postulante presenta o no alteraciones psicológicas que le impidan cumplir a cabalidad con las funciones inherentes al cargo que aspira.

Se encontraron algunas dificultades en el camino a la hora de cumplir con la tarea encomendada, entre las más complejas se detallan las siguientes:

- La falta de referentes latinoamericanos y nacionales en este tipo de procesos.
- El corto tiempo establecido para crear y ejecutarlos.
- La escasez de profesionales en Ecuador con la formación y experiencia adecuada para cumplir con el objetivo de esta evaluación.
- El contexto político del proceso de reestructuración de la justicia en el que se jugaban muchos intereses político-económicos por



ende hubo una fuerte resistencia de ciertos sectores para que se cumpliera con la reestructuración judicial.

- La percepción pública relacionada a las Ciencias Psicológicas en un espacio en el que la Psicología no había tenido mayor relevancia y ahora se convertía en un factor importante para elegir a los nuevos administradores de la justicia del país.

Este camino solo podía conducir a la Psicología Jurídica, por ser la especialidad de la Psicología que ofrece con sus aportes y principios cubrir plenamente las necesidades de aquel proceso de selección, obviamente no se podía descartar el uso de herramientas clínicas porque estas exploran los constructos más relevantes para una evaluación comprehensiva de los trastornos mentales pero sin perder de vista el contexto jurídico al que había que enfrentar.

La metodología básicamente consiste en la aplicación de una prueba psicológica validada científicamente y con los resultados de este instrumento se realiza una entrevista semi estructurada para corroborar los hallazgos de la prueba y otras características y creencias de los postulantes que la prueba no puede identificar, por esta razón la entrevista semi estructurada debe ser video grabada, para que quede constancia del abordaje realizado por el profesional y de las alteraciones psicológicas u otras cuestiones importantes como creencias relacionadas a la discriminación o actos de corrupción evidenciadas durante las entrevistas.

Posteriormente se realizan plenarias con todos los profesionales contratados para que revisen y acuerden el cumplimiento de los parámetros de exclusión, consensuados previamente con los equipos. El último paso y no menos importante es la elaboración del informe psicológico que se entrega a todo postulante que lo requiera. Por todo esto, buscar la metodología más apropiada fue convirtiéndose en una necesidad de responder con el máximo esfuerzo a la confianza depositada en los Psicólogos, no solo por las autoridades de una institución tan importan-

te sino por los ciudadanos de un país que apostaba por un cambio radical en la administración de justicia. Fue motivo de orgullo, valentía y satisfacción ser los pioneros en hacer psicología jurídica a este nivel. Ese fue el punto de partida; estos postulantes idóneos para ser los nuevos jueces y juezas necesitaban información y conocimientos propios de la Psicología. La práctica judicial requiere de todos los aportes de las diferentes disciplinas científicas y la Psicología es una muy útil especialmente para aquellos jueces y juezas que requieren tomar decisiones que afectan el desarrollo integral de los seres humanos, decisiones que inciden en la construcción adecuada de la sociedad y su primer núcleo: la familia, decisiones que podrían proteger los derechos de los ciudadanos y ciudadanas o que podrían también dejarlos completamente indefensos a merced de la violencia que avanza mucho más rápido que los planes de contingencia del Estado.

Por consiguiente, en Ecuador las y los postulantes a juezas y jueces deben aprobar un curso de formación inicial para poder ser parte del denominado Banco de Elegibles que les permite acceder al cargo que aspiran. El Consejo de la Judicatura de Transición, estaba convencido de que la formación de nuevos jueces y juezas debía ser completa, abarcando temas como la Psicología Jurídica y Forense, era indispensable entonces que los jueces y juezas identificaran la aplicabilidad de la Psicología en el ámbito judicial y los aportes de esta ciencia a la celeridad y efectividad de los procesos judiciales.

De esta forma en el concurso para elegir jueces y juezas de niñez, familia, mujer y adolescencia, se dio paso, por primera vez en Ecuador, a la implementación de una materia para el Curso de Formación Inicial denominada Psicología Jurídica. Fue considerada como materia general, es decir conocimiento básico con el que todo juez o jueza debe contar. La tecnología tenía que ser parte de este cambio a través de la aplicación de un curso on line utilizado en el concurso en el que se eligió 313 jueces y juezas de diferentes materias. El primer curso on-line que se hizo en la Función Judicial para este tipo de procesos fue de



Psicología Jurídica, una de las materias que se debían aprobar para integrar estos juzgados.

La justicia no solo se administra desde la visión y experticia del juez, conociendo que su decisión se basa en una serie de pruebas y argumentos aportados desde las diferentes ciencias especializadas, una de ellas es la Psicología Forense. En algunas unidades especializadas se cuenta con profesionales de la Psicología, Medicina y el Trabajo Social que evalúan interdisciplinariamente a las personas en el contexto de la situación jurídica que se investiga en estas Unidades, por ello era necesario fortalecer las habilidades y conocimientos de las y los servidores judiciales que integraban estos equipos denominados Oficinas Técnicas para que puedan cumplir a cabalidad su función de asesores para los jueces y juezas. Con este fin, se diseñó un programa de capacitación que incluyó jornadas de capacitación no solo para los Psicólogos en temas tan importantes como la Psicología Jurídica y Forense, Redacción de informes, Violencia Parental, entre otras.

Este breve recorrido por la transición de la justicia en Ecuador en lo referente a la Psicología Jurídica incluyó un giro importante en la dinámica laboral del Psicólogo y Psicóloga ecuatoriana, se logró el reconocimiento a la responsabilidad y riesgos laborales del ejercicio profesional en este ámbito a través de un modelo de gestión del talento humano que valora las competencias de estos profesionales entregando una remuneración salarial digna y procurando proteger la propia salud de los profesionales y de todos los funcionarios judiciales. Al final de este proceso transitorio se realizaron jornadas dirigidas a aquellos servidores y servidoras que en los procesos de evaluación realizada por los Psicólogos y Psicólogas contratados se observó presentaban alta vulnerabilidad psicológica y que requerían la intervención primaria en su espacio laboral para luego continuar con un proceso personalizado que les permita equilibrar su estado emocional.



Hay que reconocer que este proceso señalado como inédito en el país ha sido un caminar de aprendizaje y retroalimentación constante, en la medida que sirva de referente para retroalimentar procesos similares que logren el propósito de mejorar la calidad e impacto del accionar desarrollado en la experiencia de la reestructuración de la función judicial en el Ecuador.

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## UNIDAD III

PRINCIPIOS DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA:  
UNA HERRAMIENTA PARA LA VALORACIÓN  
JUDICIAL DEL PERFIL DEL IMPUTADO



EDICIONES **MAWIL**





### **Psicología Jurídica desde el Ámbito Judicial**

Los avances realizados en materia de valoración en cuanto al comportamiento humano, abren un camino flexible e innovador encargado de generar nuevas apreciaciones del ser humano, en pro de concebir sus conductas como una expresión caracterizadora de sus aprendizajes, obtenidos por la introducción de un proceso de modelamiento en su entorno familiar; esto, hace posible entender que la psicología no es simplemente un área para el estudio de los pensamientos, emociones y actitudes que manifiestan los individuos ante un estímulo. Sino, un área que puede ser ampliamente vista como parte esencial para que la sociedad sea justa al momento de aplicar las normas legales o jurídicas que determinan una medida ante un acontecimiento que afecte a otro sujeto.

Es decir, el contexto interpretativo de la psicología se extiende hacia las normas jurídicas, vista así como un instrumento competente que asegura la respectiva actuación de las leyes bajo una concepción estimada por el reconocimiento previo de los acontecimientos que condujeron al individuo a manifestar conductas alejadas de las reglas sociales y que ameritan ser corregidas para evitar su aumento y convertirlo en un problema de carácter social-jurídico. Por ello, al hacer referencia a la psicología jurídica, no es más que entender que corresponde a una rama cuya disciplina es aplicable a los conocimientos y técnicas básicas experimentales propias de la psicología en sus diferentes facetas o contextos como: tribunales, penitenciarías o asistencia a víctimas entre otros.

En consecuencia, la psicología jurídica se nutre de dos disciplinas: psicología y derecho, este último estudia las leyes que permiten salvaguardar la convivencia de los miembros de una sociedad y reglar los mecanismos para lograr su cumplimiento. No obstante, la psicología, como disciplina se encarga del estudio de la conducta humana, en el sentido más amplio de la palabra, incluye los procesos mentales. Por



lo tanto, al hacer referencia a la psicología jurídica, no es más que una rama de la psicología que estudia la conducta humana y sus procesos mentales de cara a configurar las leyes por las que se rige una sociedad, aplicación y las consecuencias que se puedan derivar de todo ello.

De este modo, la psicología jurídica, propicia a las sociedades una forma especial de aplicar la respectiva administración de justicia en sus diferentes sub-ámbitos: en el campo del derecho de familia: hace posible ofrecer a los individuos que confrontan dificultades en el manejo de sus relaciones humanas una intervención oportuna, expresada mediante el divorcio, separaciones, protección de menores, acogimientos y adopciones. Mediante su actuación, los especialistas en el área de derecho, no sólo estiman el trabajo desde la perspectiva de las leyes; sino, que valoran el entorno como parte esencial para asumir respuestas viables que ayuden a la resolución de conflictos familiares que afecten la vida emocional de los menores.

En esta misma dirección, la psicología jurídica aplicada al menor básicamente ante aquellos acontecimientos que lo involucran como delinquentes, es allí, donde que la introducción de aquellas apreciaciones generales en materia de los aprendizajes por modelamiento, se convierten en factores esenciales para buscar en los niños, niñas y adolescentes su respectiva reeducación como un tratamiento jurídico-psicológico, estimado en reconocer las circunstancias que dieron cabida a la presencia de una irregularidad ante las normas sociales. Su intervención, no precisa la introducción de controles rígidos, todo lo contrario, se busca mediante la actuación del psicólogo el establecimiento de estrategias enmarcadas en lograr en los menores cambios progresivos en sus conductas y asentar las bases para la formación de nuevas estructuras cognitivas que le ayuden a tomar decisiones apropiadas y centradas en el respeto a las normas o leyes.

Asimismo, se precisa que la psicología jurídica tiene un campo de acción en el derecho contencioso administrativo, civil, penal y laboral; cuando actúa como perito, colaborador, asesor del abogado o mediador. Esto hace posible, abrir un compás a la psicología penitenciaria área que ocupa la atención de los internos con vistas a comprender e interpretar su forma de ser y comportarse, durante este proceso la actuación del psicólogo mediante la presentación de un informe, logra ofrecer a los especialistas en el área penal una forma de asumir su respectivo tratamiento.

Al tomar en consideración las apreciaciones anteriores, se entiende que la actuación del psicólogo en el campo jurídico, representa para los organismos penitenciarios un mecanismo idóneo, pues, puede entenderse la psicología del testimonio y de los jurados, momento caracterizado por aplicar los conocimientos principales de la psicología experimental básica y social al estudio de la credibilidad y calidad de los testimonios de testigos y jurados. Acción, que agrega una aplicación de la psicología de las víctimas o victimología, encargada de estudiar los procesos de victimización, perfiles de víctimas y los tratamientos psicológicos con sus respectivas medidas de prevención más adecuados.

En armonía con estas ideas, se valora la mediación como una herramienta extrajudicial para la resolución de conflictos en diferentes ámbitos judiciales. Otro aporte significativo de la psicología lo representa la criminología encargada del estudio de aquellas conductas que llevan a los individuos a cometer un delito, es allí, donde la actuación del psicólogo, al reconocer las motivaciones, personalidad y condiciones psicosociales que caracterizan el acto delictivo. Esto abre el camino hacia la psicología policial y de las fuerzas armadas, esto interviene de forma muy heterogénea en procesos de selección y formación para mejorar las competencias de los agentes como aquellos encargados en último término de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos.



**Cuadro 1.** Psicología Jurídica

<b>Psicología para el Derecho</b>	<b>Psicología en el Derecho</b>	<b>Psicología del Derecho</b>
Psicología Forense Psicología Criminal Victimología Psicología Penitenciaria Psicología Policial	Psicología del Sistema Judicial Fundamentos Psicológicos del Derecho	Derecho como causa de la conducta Conducta como causa del derecho

**Fuente:** Rodríguez (2016)

Del texto anterior se desprende, que al hacer referencia a la psicología jurídica también, se conoce como forense o psicología del derecho, su aplicación hace posible introducir evaluaciones y diagnósticos que precisan las condiciones psicológicas de los actores jurídicos, además de abrir un asesoramiento que lleva implícito el orientar o asesorar como experto a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina. Asimismo, permite responder oportunamente con una intervención, diseño y realización de programas destinados a la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos en sus distintos ámbitos (comunidad, medio penitenciario entre otros) tanto a nivel colectivo e individual.

Dentro de la misma línea, la educación y formación es vista con el entrenamiento o selección de los profesionales implicados en el sistema legal (abogados, jueces, fiscales, policías, personal y penitenciario) tanto en contenidos como en técnicas psicológicas útiles en su trabajo. Para lo cual, desarrollan campañas de prevención social en medios de comunicación ante la criminalidad elaboran y asesoran las campañas de información social para población de riesgo o población general. Acciones encargadas de propiciar la investigación de las diversas problemáticas de la psicología jurídica, así como el estudio e investigación para contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.



Por lo tanto, para que la psicología jurídica puede tener injerencia en el campo del derecho, se amerita tener un apoyo en lo social, es decir, promocionar informaciones encargadas de ofrecer los nuevos postulados del ser humano, su comportamiento, interacciones en su medio comunitario y familiar. Esto hace posible, que los legisladores al considerar las relaciones que las personas establecen con otros, les permite elaborar las normas encargadas de regular la conducta humana. Para así, introducir mecanismos de explicación en el ámbito de las decisiones judiciales, específicamente en la decisión de culpabilidad y responsabilidad penal.

Estas ideas, hacen posible entender la actuación que posee en los nuevos tiempos la psicología cognitiva, mediante ella, se logra relacionar con el campo de la testificación, aporta explicaciones del comportamiento humano a través de las informaciones obtenidas por parte del jurado, jueces, testigos y acusados. No obstante, existen diferencia entre ambas ciencias; pues el derecho pertenece al deber ser (normas) y la psicología al ser (conductas). Cabe agregar que, ambas ciencias se interesan por los mismos temas, pero, el sentido que le dan es significativamente distinto. Pues, el derecho regula e intuye los factores que guían el comportamiento e indica que hacer o evitar, mientras que, la psicología analiza, mide, predice y modifica la conducta.

En conclusión, la psicología jurídica es el área de investigación y trabajo psicológico cuyo objeto de estudio son las conductas de los actores jurídicos en los ámbitos del derecho, ley y justicia. Evalúa, explica, previene, da tratamiento o asesoramientos de aquellos aspectos psicológicos, comportamentales y relacionales implicados en el comportamiento legal de las personas a través de los métodos de la psicología científica. Es decir, mediante una adecuada actuación de la psicología jurídica, las naciones logran estimar las condiciones psicológicas que caracterizan a la víctima, estipulan la medida y en función de ello, se buscan orientaciones o programas aptos para fijar nuevas posiciones encargadas de darle las condiciones ambientales ajustadas a sus pro-

pias competencias personales, de esta manera, se fija una perfecta relación entre la psicología y el derecho.

**Figura 2.** Contexto de la Psicología Jurídica

	EXPLICACIÓN	PRONÓSTICO	INTERVENCIÓN	
<b>ASUNCIONES Y GÉNESIS DE LAS NORMAS SOCIALES</b>	Asunción de responsabilidad	Psicología de la prevención	Percepción de los procesos legales y de la justicia	<b>LEGISLACIÓN PENAL</b> <b>LEGISLACIÓN CIVIL</b> <b>LEGISLACIÓN DE TRÁFICO</b> <b>LEGISLACIÓN SOCIAL</b> <b>LEGISLACIÓN TRIBUTARIA</b> <b>OTRAS</b>
	Edad límite en procesos civiles	Actitudes hacia los derechos de asilo político	Psicología de la custodia legal	
<b>COMPORTAMIENTO HACIA LAS NORMAS LEGALES</b>	Razonamiento moral y comportamiento delictivo	Predicción de la carrera delictiva	Prevención del delito mediante el diseño ambiental	
	Calculo del riesgo en procesos civiles	Retirada de los permisos de circulación	Cumplimiento de las obligaciones tributarias	
<b>APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES EN EL SISTEMA DE JUSTICIA</b>	Sentencias judiciales	Credibilidad del testimonio	Efectividad del tratamiento de agresores	
	Interacción entre ciudadanos y policías	Pedidiones de los abogados de los resultados de los juicios	Medidas de entrenamiento de los agentes legales	

**Fuente:** Rodríguez (ob.cit)

La figura que antecede, muestra claramente que las áreas del conocimiento relativo a la psicología jurídica, se encuentra determinada por una serie de disciplinas científicas capaces de aportar informaciones mediante las cuales, logran no sólo llegar a indicar una explicación; sino que precisan el respectivo pronóstico con el fin de ofrecer a la víctima una intervención funcional, ajustada a las condiciones legales que estiman su delito. Para así, configurar una cooperación interdisciplinaria en el ámbito del derecho.

Por lo tanto, la psicología jurídica no debe únicamente limitarse a ser la auxiliar de la justicia, es decir contentarse con ser una área del saber que le resuelve problemas al mundo legal, sino que también debe gozar de autonomía, con sus propios criterios, como una ciencia independiente. Y de esta forma establecer, por ejemplo, qué tipo de custodia es mejor para los menores (en solitario, compartida o repartida) y de existir suficiente evidencia experimental a favor de la custodia repartida o la compartida, ofrecer resultados a los diferentes colectivos implicados (asociaciones de padres, madres separadas, fiscales, jueces, políticos, entre otro.) para promover un verdadero cambio legislativo.

Si dentro del ámbito de la psicología jurídica todas estas aportaciones de la psicología del derecho y para el derecho son importantes, no hay que olvidar las amplias posibilidades de actuación del psicólogo en cuanto a la psicología en el derecho, aspecto de relevancia. Así, resulta deseable la labor de asesoramiento y formación que el psicólogo lleva a cabo en el mundo de la abogacía. Finalmente, se debe ser consciente de la tarea creativa que desarrolla el abogado en su labor, al descubrir los hechos reales acaecidos e intereses de los clientes frente a las manifestaciones manifiestas que le presenten, debe estudiar la legislación e indagar a cerca de la jurisprudencia aplicable al caso, desarrolla y expone una narración de hechos que supone una deconstrucción y reconstrucción de la realidad, aporta valor en las negociaciones frente a la reclamación de las partes, actúa oralmente ante el público, por ello, conviene tener siempre presente, la actividad formativa que realiza el psicólogo, al dar a conocer los pasos del proceso creativo, procurando aconsejar a creadores, haciendo hincapié en la propia innovación o posibilidades de desarrollo del ingenio personal.

En consecuencia, el concepto de psicología jurídica se inserta en un campo innovador, que hace posible estimar para cualquier individuo sometido a un juicio actuaciones cónsonas a sus características psicológicas, es decir, los cambios efectuados en el campo del derecho, visualizan la presencia de una sociedad capaz de ofrecer a su pobla-



ción no sólo la aplicación de las leyes como medidas de control en su conducta; sino, que se posiciona ante aquellos contextos personales que dan cabida a una actuación coherente a las medidas que van a ser consideradas como pertinentes.

### **Principios de la psicología jurídica**

La conjunción de la psicología y derecho da nuevas herramientas a los juristas para desarrollar diferentes procesos, su aporte en la creación de normas así como los conocimientos técnicos que ofrece el psicólogo al proceso penal es de vital importancia. Es decir, esta interrelación determinada por una dualidad mente-cuerpo que compone al ser humano, abogados y más aún quienes se dedican al derecho, deben ver que el comportamiento del ser humano es complejo y no se puede simplificar el mismo a una cadena de acción – pena. El deber del sistema jurídico actual es atacar las causas de los problemas sociales y no quedarse en las superficialidades y es ahí en donde se valora el aporte de otras ciencias, como es el caso de la psicología.

En este campo de acción, se pueden destacar una serie de principios estimados por la presencia de funciones que la psicología jurídica agrega a las actividades vinculadas con el derecho, en el derecho y para el derecho. Por lo tanto, los profesionales del área (abogacía) deben no sólo asumir el trabajo enmarcado en el dominio de las leyes, normas, medidas entre otras, sino generar desde su propia visión un adecuación a las condiciones psicosociales que estiman a la víctima al momento de establecer los controles respectivo.

Los principios que caracterizan a la psicología jurídica se encuentran ubicados en las siguientes direcciones:

1. Debe aplicar los principios psicosociales a la regulación de la vida social.
2. Ayudar al sistema de justicia en la tarea de determinación de la





- verdad, hechos, de cara a conseguir tanto la justicia tanto individual como la social en su conjunto.
3. Contribuir al adecuado funcionamiento de las organizaciones jurídicas.
  4. Diagnosticar y evaluar las características psicológicas importantes para el sistema jurídico.
  5. Reinsertar y rehabilitar socialmente.
  6. Atender a la salud psicosocial de las personas que por la razón que sean (víctimas, agresores, internos, detenidos entre otros) sufren cualquier tipo de desequilibrio psicológico.
  7. Atender los sistemas de creencias de la sociedad.
  8. Velar por el estado social y socializar en valores democráticos y de respeto en la sociedad.

Cada uno de estos principios, estiman que la psicología jurídica demanda la apreciación general del entorno social del individuo, para luego estudiar y evaluar aquellas condiciones carcelarias que deben ser empleadas ante el sujeto. Por lo tanto, representa un área de trabajo e investigación especializada, cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores jurídicos en el ámbito del derecho, la ley y justicia. Además, esta especialidad comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y tratamiento de aquellos fenómenos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la Psicología científica.

Destaca este aspecto, las apreciaciones dadas por Jiménez (2015) en cuanto a los principios que deben ser vistos como herramientas para lograr una verdadera valoración judicial del perfil del imputado, entre ellas cita las siguientes:

- **Asesoramiento:** Caracterizado por un trabajo estimado en orientar y asesorar como expertos a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina.



- **Intervención:** Diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos, tanto en la comunidad, bien en el medio penitenciario, tanto a nivel individual como colectivo.
- **Formación y Educación:** Entrenar y seleccionar a profesionales del sistema legal (jueces y fiscales, policías, abogados, personal de penitenciarías, entre otros.) en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo.
- **Campañas de Prevención Social ante la Criminalidad y Medios de Comunicación.** Elaboración y asesoramiento de campañas de información social para la población en general y de riesgo.
- **Investigación:** Estudio e investigación de la problemática de la Psicología Jurídica
- **Victimología:** Investigar y contribuir a mejorar la situación de la víctima y su interacción con el sistema legal.
- **Mediación:** Propiciar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos, a través de una intervención mediadora que contribuya a paliar y prevenir el daño emocional, social, y presentar una alternativa a la vía legal, donde los implicados tienen un papel predominante.

De este modo, la interpretación de los principios de la psicología jurídica lleva entonces a encontrar que cuando los agentes judiciales asumen con el psicólogo una correspondencia disciplinaria, logran agregar durante la ejecución de sus actividades acciones dirigidas a comprender, explicar y desarrollar modelos teóricos, encargados de propiciar una conceptualización y desarrollo de modelos basados en la evidencia científica, que permiten comprender y explicar el comportamiento humano dentro del contexto jurídico. De igual manera, hace posible evaluar o realizar diagnósticos donde la intervención de instrumentos, técnicas y procedimientos de peritaje (como auxiliares de justicia y como generadores de conocimiento).

Resulta claro, que los principios que caracterizan a la psicología jurídica, facilitan el realizar consultorías y asesorías con base en el conocimiento disciplinar de la Psicología se aporta información útil en el proceso de toma de decisiones importantes en el contexto legal. Sin tener carácter probatorio, pues, esto sería competencia exclusiva de la Psicología Forense. Además, facilita acciones concretas para diseñar, desarrollar, validar, aplicar, dar seguimiento y evaluar programas de prevención e intervención que son dirigidos a las víctimas para reducir el daño sufrido por el delito, a los agresores para disminuir su probabilidad de reincidencia y a la sociedad en general para prevenir los fenómenos delictivos y victimológicos.

De esta manera, se pueden efectuar perfiles encargados de realizar la descripción y predicción del comportamiento de poblaciones forenses (delincuentes, víctimas, operadores de justicia). Acciones que promueven la investigación hacia la búsqueda de evidencias y generación de conocimiento respecto a las relaciones entre Psicología y ley, así como de su quehacer. Esto hace posible, diseñar, evaluar, dar seguimiento, modificar, analizar y promover (papel disuasorio) políticas públicas. En este sentido, la Psicología opera como fundamento de la ley, con el fin de coadyuvar en el desarrollo de una administración y procuración de justicia equitativa, y en la construcción de sociedades menos violentas y justas.

Por lo tanto, desarrollan estrategias, participación activa y seguimiento de procesos de mediación que busca la mejora y promoción de estrategias que contribuyan al desarrollo de sociedades más hábiles en la resolución pacífica de conflictos, en esta dirección, puede participar en la selección y capacitación del personal en el sistema legal a fin de tener procesos con el objeto de que quienes laboren en la administración y procuración de justicia sean personas idóneas y con capacidades acordes con sus funciones y con el objeto último de contar con un sistema legal justo y equitativo.



**Tabla 1.** Principios básicos de la psicología jurídica

**Principios Básicos**

---

Principios de consistencia.

Comparación de la actitud y sus componentes (racional, emocional y conduta) antes y después de una conducta delictual.

Registro de hechos.

Indicios psicológicos.

Posibilidad psicológicos.

Análisis descriptivos.

Principios de complementariedad.

---

**Fuente:** Jiménez (ob.cit)

En función a la figura referida, se puede encontrar que los principios básicos de la psicología jurídica, estiman la consistencia como respuesta ante los hechos e investigación, para luego estimar comparaciones psicológicas que logren ofrecer de manera precisa y coherente los indicios presente en un conflicto, para luego realizar el análisis descriptivo que dará a los miembros del sistema legal una visión general de los acontecimientos y llegar a asumir decisiones jurídicas claves para la situación confrontada por el agresor; además, asegura a la víctima la compensación de aplicar justicia bajo criterios de equidad.

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## UNIDAD IV

PERFILES PSICOLÓGICOS Y SU VINCULACIÓN  
CON LA NORMATIVA JURÍDICA  
EN LAS SENTENCIAS PENALES



EDICIONES **MAWIL**



no y que determinan su carácter, actitudes, aptitudes y determinados comportamientos frente a una situación particular o ante la sociedad como tal. Es decir, conocer su perfil psicológico para así, asumir las medidas judiciales que estimen la sentencia penal correspondiente. Una de las muchas funciones del psicólogo criminalista está orientada al acompañamiento del investigador policial en las entrevistas con víctimas, testigos y personas sospechas de un delito. Se hace a fin de evaluar el estado mental de los entrevistados y posibles factores psicopatológicos que puedan estar presentes en ellos.

De la misma manera, que la psicología aplicada a la investigación criminal aporta un análisis interpretativo del lugar del suceso, modus operandi o firma del criminal. Este último se refiere al patrón conductual exhibido por el autor del crimen. También de su predictibilidad, ya que es un comportamiento con tendencia al cambio si es reiterativo. Los psicólogos encargados de llevar a cabo el estudio de los perfiles psicológicos, realizan, además, evaluaciones psicológicas reconstructivas o retrospectivas, encargadas de combinar conocimientos forenses con el análisis clínico de salud mental. Su función principal es la creación de autopsias psicológicas y análisis de muertes equívocas, siendo especialmente útiles en el trazado de perfiles criminales.

De lo antes citado, se precisa que para lograr eficiencia en el trazado de perfiles criminales se utiliza una técnica que intenta predecir el comportamiento humano en relación al delito. Por ejemplo, el análisis e interpretación de evidencias encontradas en la escena de un crimen o en el modus operandi pueden apuntar a un tipo de personalidad del criminal o, lo que no es menos valioso, contribuir a descartar a otros. Suele trazarse en cuatro etapas:

- **Etapas 1.** Es en la que se obtiene la información. Cuantas más fuentes de información con más precisión será el perfil. Se hace a través de testimonios, inspecciones, informes policiales. Se recopilan también la información forense, causa de la muerte,



lesiones pre y post mortem, actividad sexual y análisis toxicológico.

- **Etapa 2.** Es en la que se clasifica el delito con toda la información relativa al caso. Se clasifica el delito en base a los manuales policiales e investigación. Se tienen en cuenta variables como riesgo para el agresor, duración del delito e intentos previos.
- **Etapa 3.** Se reconstruye el delito y se hacen las primeras hipótesis de lo sucedido. De esta fase sale definido el modus operandi. Aquí resulta importante también la creación del perfil geográfico. Los elementos a analizar en esta fase son muchos. Por ejemplo, selección aleatoria o no de la víctima, control ejercido sobre ella, la puesta en escena y el tipo de delito (organizado o desorganizado). Este último dato aporta información decisiva para el trazado del tipo de personalidad.
- **Etapa 4.** En esta etapa es cuando se elabora el perfil criminal. Debe incluir aspecto físico, procedencia, ambiente sociocultural en que se desenvuelve. Su nivel académico o laboral, habilidades intelectuales y capacidades físicas. Se describen también los hábitos del delincuente y sus comportamientos pre y post delito. Es en esta fase donde finalmente se dan las recomendaciones a seguir a los investigadores.

Los perfiles criminales se trazan en base a evidencias. Una de las más significativas, cuando aparece, es aquella relacionada con lesiones postmortem que sean compatibles con una posible tortura, sadismo o rituales. Además, en este tipo de investigación se tienen muy en cuenta los parámetros geográficos y la vinculación con otros casos. La psicología criminal es otra rama de la psicología diferente a la clínica. La psicología aplicada a la investigación criminal es una de las áreas más apasionantes de la psicología donde los profesionales de este sector pueden aplicar sus conocimientos en el beneficio común e indirecto de muchas personas. Una ciencia que evoluciona que requiere de conocimientos técnicos y también de mucha intuición.





Por ello, mediante la aplicación de la psicología criminal los abogados tienen oportunidades de encontrar evidencias claras y precisas en cuanto a los perfiles psicológicos del imputado, evento que propicia las condiciones dentro de un carácter justo y equitativo para la aplicación o selección correspondiente de las sentencias penales. Pues, mediante su intervención se logra estudiar, explicar, promocionar, evaluar, prevenir, asesorar y ofrecer orientaciones en materia de la utilización de programas de tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica.

Cabe agregar que, mediante la utilización de la psicología criminal identificada también como criminología, se llega a estudiar el comportamiento de las personas que han cometido un delito y tratan de entender el porqué y el cómo. Es decir, analiza las conductas delictivas, los tipos de delincuentes y el fenómeno de la delincuencia en el ámbito de la sociedad. Por lo tanto, el trabajo del psicólogo criminal se centra en ofrecer al abogado informaciones generales y particulares centradas en la víctima o delincuente. Es decir, trata de averiguar lo que impulsa a una persona a cometer un delito y porque el castigo (privativa de libertad), para ello, se lleva a cabo un psico diagnóstico que permite establecer el tratamiento adecuado para cada paciente de forma que se facilite su reinserción.

De este modo, la psicología criminal se convierte en una herramienta jurídica que guarda estrecha relación con la normativa jurídica al momento de fijar las sentencias penales, pues, le corresponde descubrir las motivaciones de un delincuente, para lo cual, es importante incorporar elementos como: la entrevista, test de inteligencia entre otros. Cada elemento permite analizar a la persona y tratar sus actitudes e inclinaciones. Entre los factores se encuentran los siguientes:



- **Genéticos y Biológicos:** Temperamento, predisposición a determinadas enfermedades.
- **Ambientales:** Entorno de la persona durante su infancia, tipo de educación y desarrollo de la persona.
- **Sociales:** Comportamiento de la persona en sociedad relaciones con otras personas de su entorno.

En función a las consideraciones anteriores, se precisa que el delito como expresión del comportamiento humano requiere un análisis a la luz de la psicología como ciencia. La psicología ha desarrollado un cuerpo consistente de conocimientos que explican el comportamiento delictivo y otros fenómenos psicosociales relacionados con éste. Existe una rama de la psicología que comprende todo este cúmulo de conocimientos y es así como, la psicología criminológica. Así mismo, esta rama constituye todo el aporte científico ofrecido por la psicología a la criminología.

De la psicología criminológica se deriva la psicología criminal y la psicología jurídica. La psicología criminal se ocupa de explicar las causas científicas del comportamiento delictivo, por lo cual se encuentra íntimamente vinculada al campo de la criminología. El desarrollo de la psicología criminal como disciplina es básicamente teórico y sirve de fundamento a otras áreas aplicadas de la psicología, específicamente, a la psicología jurídica. Así, la psicología jurídica es un área aplicada que se encarga de estudiar el ajuste del comportamiento humano al cumplimiento de la ley e interacción del hombre con las instancias legales en el proceso de la administración de justicia.

De este modo, la responsabilidad penal como la consecuencia última del comportamiento delictivo, en cuanto a la sanción penal que deba imponerse al autor del delito por su acción y omisión; entonces, se debe considerar algunas implicaciones psicológicas inmersas en este planteamiento. El término de responsabilidad sugiere una capacidad de anticipación cognitiva del comportamiento acerca del cual respon-

de ante otras personas o instituciones. En el caso de la responsabilidad penal se supone que los sujetos imputables deben prever las consecuencias de sus actos, en el sentido, de que su conducta pueda ser antijurídica y susceptible de ser sancionada por las instancias penales.

En este sentido, el concepto de responsabilidad penal se vincula directamente a los niveles cognoscitivos y afectivos de la personalidad que explican el comportamiento delictivo. De allí, que la comisión del delito supone en el individuo dos momentos fundamentales en la elaboración de la actitud personal que se refleja en su nivel de responsabilidad penal. Antes de la comisión del delito, el hombre se encuentra definiendo la auto evaluación de sus destrezas delictiva y su relación imaginaria con la ley. Una vez cometido el delito, se activan los procesos del derecho penal e interacción real con la ley, modificando o reforzando sus actitudes anteriores.

Desde esta perspectiva, lejos de ser un concepto estático y mecanicista, la responsabilidad penal como constructor procedente del derecho penal, es un fenómeno social que se encuentra influido por diversas variables psicosociales que merecen una amplia discusión a la luz de la psicología criminal, social y política criminal. En el campo de la psicología criminal es importante analizar la relación existente entre la responsabilidad penal y personalidad. Considerando al hombre como un ente biopsicosocial que percibe y construye permanentemente su entorno, la personalidad es entendida como un sistema dinámico de procesos psicológicos que determinan los ajustes adaptativos del individuo.

Así mismo, existen características estructurales de la personalidad que influyen sobre la anticipación de resultados del comportamiento y en la formación de actitudes hacia las instancias legales. Existen características de la personalidad que se asocian al comportamiento delictivo y a la violación de la ley. Estos rasgos de la personalidad, comprende entre los principales: un desajuste general de comportamiento; aspectos





vantes en la anticipación o comisión del delito. La primera se refiere al caso del sujeto que pretende ocasionar daños intencionales como producto de la satisfacción de sus necesidades o por un pobre control emocional, En la segunda forma de conducta impulsiva, el individuo no prevé las consecuencias de sus actos por negligencia, imprudencia o impericia ocasionando daños a otras personas. Desde el punto de vista del derecho penal, la primera forma de comportamiento se relaciona con el dolo y la segunda con la culpa.

**Empatía-hostilidad** El eje empatía-hostilidad constituye un conjunto de características afectivas que comprenden el continuo que va desde la aceptación y el respeto al otro hasta la disposición de ánimo dirigida al rechazo y la agresión. La empatía constituye uno de los pilares de la madurez emocional. Cuando está presente otorga al individuo capacidad de mediación y de percibir las circunstancias en la que los derechos del otro pueden verse afectados, lo cual permite elegir una actuación adaptada socialmente. El extremo opuesto habla de hostilidad y agresión. La hostilidad es entendida como la predisposición al rechazo; y la agresión como el acto dirigido a causarle daño a otro. Estos aspectos constituyen patrones característicos del comportamiento delictivo.

**Mantenimiento de la ley - aplazamiento de la ley:** Este eje hace referencia al nivel cognitivo del desarrollo moral de un individuo en el que se manifiesta la capacidad de mantener un comportamiento ajustado a lo exigido por las normas sociales y legales. Un modelo de desarrollo del razonamiento legal y social que considera como extremo de la polaridad de ajuste de este eje, al nivel del pensamiento legal maduro propio de adolescentes y adultos. El mantenimiento y creación de la ley, son características del razonamiento legal del adulto, el cual se orienta de acuerdo a las expectativas de las normas sociales aprobadas por la mayoría y, las normas legales existentes. Así mismo, este nivel se extiende al proceso ético-legal en el que el individuo participa en la creación de nuevas leyes que marcan la pauta de la evolución

social. Por otra parte, el aplazamiento de la ley, es una característica que distingue al pensamiento inmaduro y egocéntrico. En este caso, el individuo desajustado ve a la autoridad como una figura a la que hay que evadir o desafiar cuando se opone a sus intereses. Lo importante en este extremo de la polaridad es satisfacer las necesidades egocéntricas, sin importar las normas sociales y legales de convivencia comunitaria.

**Evitación del daño - anticipación del daño a la víctima** Este eje revela un conjunto de características cognitivo-afectivas en la que se pone en juego la capacidad del individuo de anticipar las consecuencias de su conducta conjugándolas con sus valores morales. En el extremo del ajuste la anticipación de los resultados del propio comportamiento se realiza con el propósito de evitar los posibles daños que este pueda ocasionar. Así, la anticipación del daño a la víctima como consecuencia de los actos de un individuo, refleja un aspecto clásico del comportamiento delictivo. Los estudios sobre el trastorno de personalidad estas personas pueden manipular y engañar para obtener lo que quieren de los demás sin considerar los derechos o sentimientos de otros. El daño a la víctima puede ser anticipado de varias formas.

En primer lugar un individuo puede planificar meticulosamente la forma en que cometerá el delito, anticipando de una forma muy, clara cuáles serán los resultados en su víctima. No obstante, las personas con tendencia a la impulsividad pueden prever vagamente que sus actos reportaran daños sobre la víctima, sin precisar exactamente su magnitud. Considerando este modelo de la personalidad, el cual no intenta agotar todas las características psicológicas relacionadas con el comportamiento delictivo, podemos predecir y determinar el tipo de actitud formada hacia el delito y su responsabilidad penal.

De allí, que los aspectos funcionales y estructurales de la personalidad condicionan en gran medida la formación de actitudes personales hacia el delito y las instancias legales. Si el concepto que un individuo

tiene de sí mismo es consistente en el tiempo y corresponde a una persona mala y agresiva que a su vez se estima hábil para evadir la justicia; y si de la misma forma, sus características de personalidad se encuentran distribuidas cerca de la polaridad del desajuste delictivo entonces es probable que su auto evaluación de destrezas delictivas y consecuencias de su conducta influyan en la formación de una actitud favorable hacia la comisión del delito, por lo que tendría una alta probabilidad de cometerlos.

Por otra parte, la personalidad de un individuo constituye un fenómeno dinámico sobre la cual influye el entorno sociocultural. Este es un factor fundamental para su conformación y, estructuración, por lo que habría que considerar algunos fenómenos psico-sociales aportados por el campo de la psicología social. La personalidad se desarrolla en un entorno social que la moldea y, ajusta constantemente. En este proceso se adquieren convencionalismos, formas de comunicación, actitudes sociales, iconos culturales que contribuyen a conformar un yo social que interactúa con un yo individual. Esto no significa que tengamos dos identidades divorciadas o diferentes. Generalmente existe una discrepancia entre lo que percibimos de nuestra propia personalidad y lo que otros perciben. Esta discrepancia se explica en parte por la forma y magnitud que integramos a la personalidad las pautas socioculturales.

De esta forma, sobre la formación de una actitud personal específica hacia un comportamiento influyen las pautas socioculturales elaboradas por el grupo social sobre esa conducta. La actitud personal hacia el delito y la responsabilidad penal se encuentra significativamente moldeada por el conjunto de informaciones verbales o icónicas, sentimientos y actitudes sociales que forman parte del conocimiento cotidiano utilizado por la comunidad para interpretar y, comunicar socialmente el concepto de delito y responsabilidad penal. El campo de la psicología social este tipo de conocimiento se conoce con el nombre de "Representaciones Sociales.



La representación social del delito y la responsabilidad penal elaborada por un determinado grupo social se conforma por la presencia, entre otros, de los siguientes factores: la interpretación que este ha elaborado sobre la norma penal, experiencias de los miembros de un grupo con el objeto de construcción social e información suministrada por los diferentes medios de comunicación social. Desde esta óptica, las representaciones sociales constituyen un fenómeno específico de los grupos debido a que destaca las particularidades de sus procesos de comunicación y se relaciona directamente con su sentido de identidad. Difícilmente, un individuo adopte un valor de un grupo si no se siente identificado con él. En este sentido, la representación social del delito se construye y se mantiene porque da identidad al grupo y surge como una necesidad de comunicar las redes de patrones socioculturales que permiten explicar situaciones de conflicto o cambios en las condiciones de vida. De esta forma, la representación social del delito elaborada por el grupo con el que el individuo se siente identificado, es aprehendida por éste, reforzando, o modificando sus actitudes personales.

Finalmente, es interesante introducir la discusión del tipo de actitudes personales que pueden generarse considerando la interacción de las variables psico-sociales discutidas en este modelo de personalidad. Las actitudes y la toma de decisiones en la ejecución de un delito están relacionada directamente con el nivel del desarrollo moral y el control emocional. Estos aspectos de la personalidad interactúan entre sí y con otras dimensiones para condicionar el tipo de actitud hacia el delito y la responsabilidad penal. Entre las actitudes resultantes consideraremos cuatro formas principales:

- 1. ACTITUD TIPO A:** Aplazamiento de la ley e Impulsividad: La combinación de ambas características, por ser básicamente inmaduras en el adulto, puede generar una actitud típicamente delictiva. Aquí el individuo ignora la ley y sus consecuencias penales para satisfacer sus necesidades, sus impulsos primarios





o hacer cumplir su autoridad.

2. **ACTITUD TIPO B:** Aplazamiento de la ley y Control Emocional. En este caso la actitud resultante puede relacionarse con la predisposición al comportamiento delictivo planificado. Se comete el delito planificando los mecanismos que permiten evadir las fuerzas del control social y las instancias penales.
3. **ACTITUD TIPO C:** Mantenimiento de la ley e Impulsividad: La conjugación particular de estos aspectos de la personalidad sugiere un desarrollo moral adaptado que puede verse afectado en ocasiones por la necesidad de actuar impulsivamente. Aquí, tenemos el caso de las personas que no pretenden tener dificultades con la justicia y al mismo tiempo realizan actividades de alto riesgo con imprudencia, negligencia o impericia poniendo en juego la seguridad de otros. Así mismo, entran en esta categoría los individuos que llevando una vida ajustada a las normas legales, no pueden controlar sus respuestas emocionales agresivas como producto de conflictos interpersonales.
4. **ACTITUD TIPO D:** Mantenimiento de la ley y Control Emocional: La combinación de estas características señala la tendencia a un comportamiento ajustado a las normas legales, por lo que la actitud hacia el delito será significativamente desfavorable. La auto evaluación percibida para cometer delitos se verá cada vez más reducida en la medida que se incremente el ajuste general de la personalidad y se comparta una identidad con un grupo cuyas representaciones sociales del delito se fundamentan en principios ético-legales que contribuyan a la evolución social. Al discutir los diversos aspectos psicológicos que envuelven el concepto de responsabilidad penal, entendernos la complejidad del fenómeno social subyacente, así como las múltiples contribuciones que puede hacer la psicología desde sus diferentes campos. La concepción teórica del modelo propuesto, en cuanto a la elaboración de la actitud hacia el delito y la responsabilidad penal, sugiere importantes consecuencias en la relación concebida entre la evaluación psicológica y el delito.

De las consideraciones anteriores, se desprende que la actuación de la psicología criminal, hace posible que el trabajo jurídico en cualquier nación se encuentre determinado por la intervención de diferentes procesos estimados en evaluar las condiciones psicosociales de los individuos, para luego estimar sus características y darle una ubicación de un perfil psicológico, es decir, sus actitudes ante el hecho ofrecen informaciones especiales para configurar la actuación jurídica de la nación, en función a las leyes que norman la vida social.

### **Psicología forense**

Psicología forense es una subdivisión de la Psicología Jurídica y se la considera como la encargada de realizar los informes periciales dirigidos al juez, siendo este el campo de actuación de mayor crecimiento y popularidad. Esto último implica un desafío ya que le demanda una constante actualización, tanto del aspecto técnico a través de la estandarización y creación de los métodos de evaluación sin que los psicólogos pierdan su validez como peritos. La Psicología Forense no solo tiene que construir datos científicos que respalden sus aportes sino que también no debe perder la globalidad del sujeto, es decir, siempre debe tener en cuenta las emociones, el momento socio histórico y económico del sujeto.

Por ello, para la conducción de su trabajo requiere de un conjunto de métodos para desarrollarse. La psicología jurídica, tiene a su disposición los métodos generales, especiales y particulares. Los métodos generales utilizados en psicología, son: La observación, experimentación, el método genético, estadístico, método clínico, entre otros.

**La Observación:** Es la expectación de las manifestaciones de la vida psíquica a través de los movimientos, las acciones, la conducta y, en general, de todas las manifestaciones del hombre. Este método se utiliza en el interrogatorio del sujeto. La observación permite tener una secuencia psicológica de su entendimiento, comprensión, asimilación,

retención y su evocación. Puede mirar su expresión fisonómica, sus costumbres, hábitos, carácter. Además, conocer sus aptitudes, inclinaciones intelectuales, complejos afectivos. De esta comparación de su conducta actual con la anterior, se determinará el estado de normalidad o anormalidad de la vida psíquica. La observación puede ser en dos modalidades:

**La Auto-Observación:** Es la introspección interna directa, mediante la cual valoramos el contenido de nuestros procesos psíquicos.

**La Extrospección:** Es la observación objetiva que permite percibir los fenómenos de la realidad e interpretar los fenómenos psíquicos.

**La Experimentación:** Es un método de observación controlada, en que interviene la manipulación del experimentador que es el que crea y controla un factor determinado. No se puede experimentar todo, no tenemos acceso a la experimentación directa. No es necesario drogarse para conocer lo que es la marihuana, ni se necesita tener relaciones homosexuales para estudiar la homosexualidad; sin embargo algunos fenómenos psíquicos si son experimentables, principalmente en lo referente al tratamiento y readaptación del sujeto.

**Método Genético:** Consiste en estudiar todo fenómeno psíquico analizando su desarrollo y formación. Este método se divide en dos: Filogenético y Ontogenético.

**Método Estadístico:** Se trata de un procedimiento de la matemática aplicada que expresa con exactitud y rigor científico los resultados de las investigaciones: Recoge, registra, organiza, elabora e interpreta el material obtenido en términos numéricos. Este método es importante en el trabajo de la Psicología Jurídica.

**Método Clínico:** Permite analizar, estudiar al autor de un delito, para llegar a un diagnóstico, pronóstico y tratamiento de su personalidad.

Además, los métodos especiales que son muy numerosos. Entre ellos, los métodos psicoanalítico, patológico, comparativo, psicofísico, proyectivo, fisiológico, de encuesta, Por último, es necesario anotar que cada investigador adopta un método propio, es decir existen tantos métodos como investigadores.

**Lo Ambiental:** Desde el punto de vista de la psicología y más ciencias que se ocupan del hombre, esta se manifiesta como una realidad material somática que, a través del sistema nervioso, aprehende de su realidad interior; y, por otro lado, recibe influencias del ambiente físico-social que lo rodea. Lo externo e interno se combinan realizan una verdadera simbiosis en los centros nerviosos superiores, y por cuanto constantemente llegan estímulos e influencias de carácter psíquico, orgánico, social y cultural, estas combinaciones se suceden con inaudito dinamismo. A estos conceptos se ha llegado, a partir de las investigaciones de Psicólogos, Sociólogos y Antropólogos.

**Lo Biológico:** No hay lugar del organismo cuyo estado no influya en lo psíquico. Así: exceso de frío, calor, humedad ambiental, generan estados de ánimo especiales. El mal funcionamiento del aparato digestivo origina irritabilidad, pereza mental, apatía, pesadillas. Los estados febriles producen desde decaimiento anímico hasta delirios. Las enfermedades crónicas modifican el carácter y cualquier dolor físico altera el rendimiento de las aptitudes intelectuales, perturban las reacciones emocionales. La incorporación al organismo de tóxicos y drogas alteran el psiquismo; el alcohol produce desde pequeñas depresiones o euforias hasta la pérdida del control; alucinógenos tales como la mezcalina y el ácido lisérgico desarrollan psicosis artificiales, etc. Esto nos demuestra la unidad psicofísica del hombre.

**Lo Psíquico:** Cualquier fenómeno psíquico puede producir manifestaciones orgánicas, así: toda emoción provocada por una situación externa e interna que asuste, alegre, perturbe, desencadena manifestaciones orgánicas como: la tristeza, que pone en actividad una masa de



Así mismo, este tipo de peritaje se emplea para certificar que una persona se encuentra apta y ajustada socialmente para realizar actividades profesionales de riesgo, que comprometen su seguridad personal y de la comunidad. El primero se denomina peritaje psicológico forense y el segundo se define y se diferencia del anterior bajo la figura de peritaje psicológico preventivo.

**Peritaje psicológico Forense:** En el área de la psicología jurídica, la evaluación psicológica ha sido requerida en los últimos años para determinar el perfil psicológico de un individuo que ha cometido un delito. El juez la solicita como elemento de juicio para determinar la imputabilidad o inimputabilidad del sujeto y a partir de allí establecer la responsabilidad del sujeto o en su defecto eximirlo de ella de acuerdo al caso. La evaluación psicológica constituiría así, una pericia, debido a que es una investigación realizada por un profesional especializado que se utiliza como elemento de decisión para la responsabilidad penal en el proceso penal.

A este tipo de pericia se le denomina peritaje psicológico forense. De igual modo, contribuye a la determinación de la salud mental del imputado el peritaje psiquiátrico forense, el cual conserva su propia autonomía frente al peritaje psicológico. Aunque tanto el peritaje psicológico como el psiquiátrico son útiles para determinar la salud mental, existen diferencias entre ellos. Cuando se requiere distinguir sobre la presencia de enfermedad o trastorno mental, definitivamente, el peritaje es el recomendado. Por otra parte, si se quiere determinar el funcionamiento psicológico de la personalidad de un individuo debe solicitarse entonces el peritaje psicológico forense.

El informe pericial realizado por los expertos en salud mental, debe contener los siguientes aspectos: 1. Descripción de la persona examinada y objeto del informe, señalando el estado en que se encuentra, 2. La relación detallada de todos los exámenes realizados por los peritos; 3. Conclusiones definida según principios y reglas científicas. De



acuerdo a lo planteado, el objeto del informe pericial definirá si se requiere una experticia psicológica, una psiquiátrica o cualquiera de ambas. Estos tipos de Peritaje han sido confundidos en los últimos años, como han sido confundido también el campo del ejercicio profesional del psiquiatra y psicólogo.

**El Peritaje psiquiátrico:** Son solicitados con frecuencia por las instancias legales cuando existen suficientes evidencias de trastorno en el comportamiento del individuo. Pues, estos indicios son apreciados por el juez, es lícito preguntarse en base a que conocimiento los deduce, si tal problema es tan complejo». Este señalamiento sugiere una mayor participación de los psicólogos y, de los psiquiatras, como peritos en el proceso de administración de justicia penal, destacan los aspectos comunes y diferencias entre ambos tipos de experticias profesionales.

B. Peritaje psicológico preventivo

Por ello, la psicología criminológica realiza innumerables aportes en el diseño de diversas estrategias psico-sociales en la prevención del delito. Estas estrategias comprenden desde el valor preventivo de la evaluación psicológica hasta la elaboración de programas de intervención social. Como se ha planteado anteriormente, la responsabilidad penal presupone su existencia en cuanto que actitud personal del individuo, antes de cometer el delito. En este sentido, la evaluación psicológica puede predecir el grado de construcción de esa actitud y, su consecuente tendencia al comportamiento delictivo.

Desde esta perspectiva, la evaluación psicológica cumple una invaluable función de prevención general y, a priori, entendiéndose ésta última como un conjunto de acciones destinadas a impedir que el delito se produzca, tratando de reducir esta conducta a la mínima expresión. Existen, actos delictivos asociados al comportamiento imprudente, negligente e impulsivo en la ejecución de actividades profesionales que implican riesgo para la seguridad personal y la comunidad. Por tal motivo, el Estado ecuatoriano en los últimos años genera proyectos de



ley mecanismos para exigir la certificación psicológica como requisito legal para la ejecución de un número específico de actividades de riesgo, Por el carácter apriorístico de estas evaluaciones y por ser exigidas legalmente denominadas Peritaje Psicológico Preventivo que se refiere a una experticia cuyo objetivo fundamental es predecir si un individuo se encuentra apto para realizar una actividad de riesgo, específicamente considerada como tal.

Así mismo, permite determinar el nivel de ajuste social del individuo en la realización de dicha actividad. A diferencia del peritaje preventivo, el forense, intenta explicar el comportamiento del individuo ante un hecho delictivo pasado, lo cual contribuye en gran medida al desarrollo del trabajo jurídico-penal. Así mismo, este último tipo de peritaje se relaciona con la prevención especial y, a posteriori, ya que puede proveer las pautas para el tratamiento penitenciario o la elaboración de los programas de resocialización. El peritaje psicológico preventivo constituye una respuesta de las políticas de prevención del Estado para disminuir los niveles de accidentalidad y sus consecuencias penales. Por otra parte, este tipo de medidas está vinculada a una mayor participación de los psicólogos en la elaboración de proyectos de ley que contribuyen a la evolución de la comunidad y su desarrollo social.

De este modo, se entiende que la psicología forense estudia la conducta y los procesos mentales de determinadas personas (presuntos delincuentes) para poder realizar un informe y testificar en un juicio sobre lo planteado trabajo del psicólogo se centra más en el delincuente. Por lo cual, los profesionales de la psicología forense, deben contar con conocimientos y herramientas propias del derecho judicial, procesal y penal. Esto les permite contar con el bagaje necesario para poder comprender con precisión los procesos judiciales y aplicar correctamente las técnicas psicológicas en este campo.

Los psicólogos forenses trabajan conjuntamente con abogados, peritos, fiscales y jueces. De hecho, los psicólogos forenses actúan como





peritos a la hora de ofrecer su testimonio profesional en ciertos juicios, aportando datos y conocimientos de interés para colaborar con la Justicia y lograr que las circunstancias del caso puedan ser esclarecidas, por lo menos en lo que atañe a ciertos aspectos psicológicos y/o psicopatológicos de alguna o todas las partes implicadas.

Al vincular estos planteamientos, con la normativa jurídica en las sentencias penales, se puede indicar que el proceso penal, representa un sistema ordenado y coherente de normas jurídicas para probar los hechos considerados punibles, es también el medio por el cual el Estado impone su poder de jurisdicción al pueblo y al individuo, pues el Estado debe impedir la justicia de propia mano, garantizar la paz social mediante la seguridad pública y es para ello que ha establecido el proceso. Por eso señala que los objetivos perseguidos por el Estado son los de proteger bienes jurídicamente tutelados y que su importancia reside en que sólo puede imponerse mediante jurisdicción y proceso.

Ante estas ideas, se precisa que la vigencia del sistema oral en el proceso penal, las apelaciones se insertan como un recurso válido en relación a las contravenciones penales. Pues, el garantizar la apelación en todas las contravenciones penales y el derecho a la defensa en la legislación mundial tiene importancia en el campo de la psicología jurídica, dado que el derecho es la norma que regula las relaciones de toda una sociedad, y el Estado en representación de ella lo concretiza en el llamado derecho positivo, en cuyas leyes, códigos y decretos, se describe tanto las obligaciones, como las facultades que tiene el ser humano en un país, así como se impone las sanciones a las personas que transgreden estas normas; pero para asegurar que esa sanción sea justa, se da la posibilidad a la sociedad de apelar de los fallos que afecten sus intereses, las contravenciones de tránsito que no son sancionadas con pena privativa de sanción, no se permite la apelación.

Se dice que lo legal, es lo ajustado a derecho, o sea el conjunto de preceptos jurídicos que un estado establece a través de los órganos especialmente creados para ello, y así reconocer derechos a sus habitantes, limitarlos, e imponerles obligaciones. Por lo cual, la apelación ha sido importante en cualquier trámite judicial, habida cuenta que, cuando un juez o tribunal de primera instancia emite una sentencia, es posible que alguna de las partes implicadas no estén de acuerdo con la misma; la parte que se ve afectada por ella puede hacer uso del recurso de apelación, a través del cual todo el proceso sube a un órgano jurisdiccional superior, que generalmente está integrado por un cuerpo de tres o más jueces para que revise el auto judicial o la sentencia; y, si ellos estiman que tiene defectos, de fondo, forma o inaplicabilidad indebida de ley, lo corrijan, teniendo un fallo más justo, con el fin de mantener la paz social en la colectividad ecuatoriana, evita que los problemas se agraven y se constituyan en antecedentes de delitos mayores.

De lo antes expuesto, se puede decir que la psicología forense engloba todas aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el foro, en intervenciones específicamente solicitadas. Por ser, la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del derecho y la diferenciación que ésta establece entre psicología jurídica y psicología forense, observa que no solo supondrían dos enfoques diferentes en su relación con el derecho (filosófica vs aplicada), sino también dos concepciones distintas de la psicología (colectiva vs individual).

Por ello, cada nación abre un camino particular hacia la argumentación jurídica como parte esencial que le asegura aplicar el derecho bajo una concepción justa y equilibrada, donde el Estado no sólo protege a los ciudadanos, sino que busca, entender o valorar los comportamientos manifestados por otros sujetos, que requieren controles básicos a



través de las leyes. Esto encamina, la acción conjunta de la psicología jurídica, en función a aquellas características que determinan los individuos involucrados en actos delictivos; además, puede ampliamente involucrar a la psicología criminal y forense como parte esencial para estimar las condiciones en las cuales fueron dados los acontecimientos que identifican el acontecimiento.

### **Argumentación jurídica en las sentencias penales**

La presencia de nuevas constituciones a nivel mundial, introducen cambios significativos en lo que respecta a la organización estatal, lo que ha traído cambios en el modo de ver y entender la administración de justicia, sobre todo la forma y fondo de las sentencias de los distintos tribunales y juzgados, esto sin duda tiene un significado para la democracia institucional, en el sentido de legitimar la intervención judicial en un régimen constitucional.

Es entonces la argumentación jurídica un mecanismo necesario y decisivo que completará y hará efectivo la aplicación de varios principios jurídicos como el debido proceso y sobre todo el de motivación, desembocando en un ejercicio directo de una verdadera seguridad jurídica para el ciudadano que accede al servicio de justicia en el país. La utilización de un esquema estructurado de argumentación en las decisiones judiciales a nivel nacional, es algo nuevo, algo que ha venido a tomar fuerza en los últimos años, en consonancia con el tipo de Estado que actual.

Entendiéndose al constitucionalismo desde una mirada política, es sin duda la forma de organizar un Estado en base a una norma suprema, que es, la Constitución y a la cual deben someterse o respetar el resto de normas. Partiendo de este concepto general se entenderá por Estado Constitucional de Derechos, al que en su organización su Constitución es la jerarquía necesaria, no solo para determinar los derechos y libertades individuales, si no, también para introducir una concepción



en esencia el concepto teórico argumentativo práctico, cabe tener en cuenta que este tipo de adhesión que se menciona de forma indirecta, consistirá en que se sumen varios requerimientos para que se pueda decir que en efecto se argumentó en buenas razones, para establecer que no solo fue una persuasión habitual.

De lo planteado, se desprende que la argumentación jurídica es ante todo un instrumento que nos permitirá generar un tipo de influencia o convicción hacia los demás, en el ámbito judicial proporcionara herramientas tanto a los actores de un proceso como a la misma administración de justicia, de tal forma es necesario puntualizar su importancia dentro del sistema además del rol que desempeñara. La misma, tiene una importancia gradual, en cuanto a su desempeño y las etapas en las cuales se aplicaría, es decir desde el acto simple del habla hasta los esquemas estructurados de una sentencia, por ejemplo.

Por lo tanto, su consideración en el marco de la psicología criminal y forense, hace posible estimar el desarrollo de los aspectos que estructuran un proceso jurídico en cualquiera de sus áreas implícitas del derecho. La misma se cumple mediante la intervención de los siguientes pasos:

- **Racionalidad:** Argumentar necesariamente es una actividad racional, pues a través del proceso argumentativo se expondrán razones centrales de un discurso, de esa manera se buscará adherir, convencer y persuadir sobre un tema específico, es decir la racionalidad de un discurso dará un abanico de nuevas razones. Superándose de esa esta manera la concepción equivocada del discurso como un medio oral elocuente y adornado de palabras rimbombantes, dando paso a razones bien explicadas y detalladas, de esta forma el discurso tiene un contenido argumentativo organizado de forma racional que serán explicados, expresados y analizados conjuntamente.
- **Lingüísticas:** En repetidas ocasiones hemos visto la importan-



cia que le dan al proceso lingüístico algunos autores, pero cabe precisar que no se trata (desde el punto de vista de la Argumentación) de un proceso lingüístico simple o común, sino que, se referirían a un proceso mucho más estructurado y elaborado, no desde la semántica sino desde el aporte que este dará al debate o tema en cuestión. Todo razonamiento estará obligadamente expresado por medio de un proceso lingüístico, es decir estos dos primeros elementos dependerán el uno del otro. El lenguaje no es un simple medio para comunicar la argumentación, sino que la acción de argumentar se fundamenta en la utilización del lenguaje, al dar razones distingue a la argumentación de cualquier otra actividad lingüística a la esfera jurídica como son la descripción, narración o el mandato. Por lo que la argumentación nace de un proceso lingüístico y aporta a que esté lleno de razones bien formadas que nutrirán en forma general cualquier tipo de comunicación, sobre todo la judicial en donde hace falta un proceso comunicativo mejor elaborado.

- **Socio – Jurídica.** Esto es en esencia una relación social, ahora bien, desde el interés jurídico propiamente dicho, esta relación social tendrá un plus extra y es que aquí si va a importar cuál de las posturas será la correcta o por lo menos la más convincente. Definitivamente todo hombre en una relación social estará expuesto a que sus posturas o sus razones tengan algún tipo de contradicción, esta es la conexión entre social y lo jurídico. Pues si en algún momento va a existir un conflicto imperantemente necesitaran de un proceso argumentativo, he ahí la importancia de la argumentación.
- **Jurídico – Procesal:** Cabe tomar a consideración la intervención del abogado respecto a la solución del conflicto es de valoración, elección y decisión, fundamentalmente de persuasión, la tarea del juez difiere por cuanto representa una actividad de conocimiento, entonces existen dos fases en el ámbito judicial, la primera el proceso en sí (Juicio) y la segunda el producto que de este se consiga (Sentencia), este último como resultado ideal



y característico de la argumentación jurídica exclusivo del juez, pues en este se determinará el proceso seguido por él para abordar el problema y si este constituye argumentación como tal, pues es normal que se confunda a la motivación judicial de una sentencia como un proceso argumentativo, muchas veces por el poco conociendo que se tiene de la misma, limitándose así a no utilizar más herramientas que servirán en el proceso y el resultado de este.

De tal manera, observar el desarrollo que la argumentación ha pasado para hoy ser considerada un pilar fundamental dentro del derecho, debe ser una de las prioridades, pues el desarrollo del derecho ha estado ligado siempre a aspectos sociales y políticos, lo que ha determinado su funcionalidad, son estos aspectos los que determinan también las corrientes a utilizar y los vínculos que darán sus características. Uno de los puntos importantes a analizar son las decisiones judiciales y su base argumentativa, en consonancia con este fin se debe tener como una premisa básica el observar la utilización de los procesos argumentativos de los jueces en general, su razonamiento jurídico, manejo en el desarrollo del proceso, naturaleza moral y política, y no hay mejor manera que observa esto dentro de las concepciones del derecho que ellas determinan una línea a seguir por los operadores jurídicos.



Figura N° 3. Argumentación Jurídica Actual



**Fuente:** Pichardo (2017)

Cabe agregar, que las decisiones judiciales dentro de la argumentación jurídica son por si solas un mecanismo o un medio necesario para hacer respetar, los principios, como también los derechos de los involucrados, pues en ellas se contendrá la decisión que el juez o tribunal tome en base a su análisis y estudio del caso, aquí entra la argumentación en cuanto se trasforma en el mecanismo que asegurara que estas decisiones sean plenamente creadas en argumentos, la práctica del derecho consiste, de manera muy fundamental, en argumentar, y todos deben convenir en que la cualidad que mejor define lo que entiende por un buen jurista tal vez sea la capacidad para idear y manejar argumentos con habilidad.



En este aspecto es totalmente necesario seguir un proceso que lleve a este fin como practica del derecho, analizar e interpretar, y esto es sin duda el inicio para alcanzar la argumentación, donde su fin esencial es la solución de un conflicto jurídico, que permite que el juez realice su papel fundamental de idear o manejar argumentos, pues esa es su función primaria.

Fundamentalmente la argumentación jurídica debe relacionarse y aplicarse a una teoría del derecho que necesariamente debe ser abierta, es decir que permita generar un estudio y análisis amplio, que tenga relación con reglas y principios, por lo que se pueda concebir a la norma en cualquiera de estas dos formas y por ultimo un sistema que relacione al derecho, la moral y política bajo un mismo esquema necesario para el desarrollo de un estado amplio. Teniendo siempre como finalidad el dirigir su motivación e interpretación desde una perspectiva valorativa de una decisión judicial y como estas crean convicción y sobre todo seguridad jurídica.

Destaca entonces estos aspectos que, la sentencia penal no es más que la decisión de los jueces que pone fin al proceso de instancia, la cual se logra al tomar como base lo acontecido exclusivamente en el juicio oral, que tiene como finalidad registrar la decisión del tribunal y los argumentos que la determinan. Las mismas pueden clasificarse según el Tribunal estime en todo o en parte la pretensión punitiva o la desestime completamente, es decir, las sentencias pueden ser condenatorias y absolutorias, entendiéndose por las primeras aquellas en las que se acogen, en todo o en parte las pretensiones alegadas por la parte acusadora, y por las segundas, aquellas que desestiman esa pretensión.

Cada una de estas clasificaciones tiene sus modalidades: Efectos de la sentencia penal. Las resoluciones judiciales producen varios efectos o consecuencias, entre los que se pueden citar: Preclusión: Imposibilidad de todo nuevo tratamiento del mismo tema. Vinculación: Una re-

solución puede constituir respecto a la siguiente un presupuesto para su formación. Invariabilidad y Ejecutabilidad: El primero de estos está vinculada a que el órgano que la dicta no puede modificar después de firmadas las que pronuncien, y el segundo obedece a su mismo nombre pues se materializa por imperio de ley en solución al caso concreto.

Por otra parte, la sentencia penal como acto de conclusión del proceso produce también efectos que van más allá de la resolución en sí misma, a saber los efectos del proceso al que aquella puso fin. El efecto de dicho proceso, es la producción de la cosa juzgada que equivale a pretensión resuelta, expresando con ella la trascendencia que se le concede a la decisión del objeto del proceso, en cuanto a los procesos que puedan desenvolverse ulteriormente sobre el mismo objeto ya decidido esta puede ser material o formal. Su finalidad lo constituye el registro de la decisión judicial y argumentos que la determinan. Esta debe ser accesible al público, cualquiera que este sea, mediante el empleo de un lenguaje claro y comprensible, asequible a cualquier nivel cultural, pues la justicia se imparte en nombre del pueblo.

Precisamente por ello la sentencia debe ser motivada, fundamentada, pues en la actividad jurisdiccional los jueces están facultados para interpretar normas y adecuarlas al caso concreto, lo que debe llevar a la sentencia. La elaboración de la sentencia es un acto de reflexión y meditación que trae como consecuencia una decisión motivada, de ahí que en esta se expliquen, razonen y argumenten, lo que conlleva a la función creativa a la hora de redactar dicha resolución; se habla de creatividad pues este momento encierra meditación y concreción en la adecuación en los principios y la norma en el hecho en cuestión, apoyado en fórmulas y técnicas y normativas que legitiman esa decisión racional.

Es así que en tanto motivación judicial, se presenta en dos facetas dirigidas a producir la justificación de la decisión: como actividad del juzgador y como la argumentación que se manifiesta en el documento

sentencial. Establecido en el siglo XIX, el deber de motivación de las sentencias se ha impuesto en el derecho procesal actual. El impulso racionalista no es, sin embargo, la única razón que induce a justificar la parte dispositiva de una sentencia. Los textos romanos dan prueba, en numerosas ocasiones, de que muchas de esas razones eran sentidas en la época clásica, y que la motivación de la sentencia era la práctica habitual.

La motivación no es más que fundamentación, y fundamentar o justificar una decisión figura mostrar las razones que permiten considerar lo acordado como algo atinado. Motivar la sentencia significa demostrar, argumentar, y para lograrlo no cabe limitarse a exponer como se produjo una determinada decisión. Por ello, la motivación de las sentencias se configura hoy en día por demás como una necesidad, como un instrumento de primer orden y esencial para cualquier análisis del proceso moderno. Es decir, debe entenderse como la exposición que el juzgador debe ofrecer a las partes como solución a la controversia, pero sin dejar de tener en cuenta de que esta debe ser una solución racional, capaz de responder a las exigencias de la lógica y al entendimiento humano.

Su fin radica especialmente, en manifestar la razón jurídica en virtud de la cual el juzgador acoge una determinada decisión, analizando el contenido de cada una de las pruebas, comparándolas y relacionándolas con todos los elementos existentes en el expediente y sobre todo las practicadas en el acto del juicio oral; para posteriormente, valorar éstas observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y la experiencia acumulada durante el trayecto de los años. La finalidad de la motivación puede reducirse a tres aspectos fundamentales:

1. garantizar la posibilidad de control de la sentencia por los tribunales superiores;
2. Convencer a las partes y a la sociedad en general sobre la justificación y legitimidad de la decisión judicial.



3. Verificar que la decisión no es producto de un actuar arbitrario del juez, sino de la válida aplicación del derecho, en vistas de un proceso garante y transparente.

La motivación de la sentencia permite no sólo el control de las partes involucradas en el conflicto sino de la sociedad en general, dado que el público en su conjunto puede vigilar si los tribunales utilizan arbitrariamente el poder que les ha sido confiado, por tal razón los fundamentos de la sentencia deben lograr por una parte, convencer a las partes en relación a la justicia impartida, por otra debe avalar que la resolución dada es producto de la aplicación de la ley no un resultado arbitrario, al consignar las razones capaces de sostener y justificar sus decisiones. Por lo que ha de ser la conclusión de una argumentación que permita tanto a las partes como a los órganos judiciales superiores y demás ciudadanos conocer las razones que condujeron al fallo.

El autocontrol que la motivación supone de la actividad del juzgador se evidencia a través de dos aristas: primero evita la comisión de errores judiciales, y por otro lado, obliga a la necesidad de utilización por parte del órgano judicial de un criterio racional a la hora de la valoración de la prueba, ya que como fácilmente se puede colegir, si a la convicción se ha llegado a través de meras conjeturas o sospechas, la fundamentación se hará imposible. De ahí que la motivación actúe como garantía, e imposibilite la emisión de sentencias sin una sólida base fáctica probada.

# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

## REFERENCIAS



EDICIONES **MAWIL**



# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN



Publicado en Ecuador  
Abril 2021

Edición realizada desde el mes de enero del 2021 hasta marzo del año 2021, en los talleres Editoriales de MAWIL publicaciones impresas y digitales de la ciudad de Quito

Quito – Ecuador

Tiraje 50, Ejemplares, A5, 4 colores; Offset MBO  
Tipografía: Helvetica LT Std; Bebas Neue; Times New Roman; en tipo fuente.

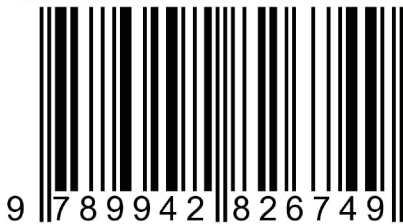
# PSICOLOGÍA JURÍDICA

1<sup>RA</sup> EDICIÓN

AUTORES

PhD. José María Lalama Aguirre  
PhD. Raúl Bolívar Cárdenas Quintana  
Dra. Patricia Geraldina López Fraga  
Dr. Jorge Wilfrido Herran Peñafiel

ISBN: 978-9942-826-74-9



© Reservados todos los derechos. La reproducción parcial o total queda estrictamente prohibida, sin la autorización expresa de los autores, bajo sanciones establecidas en las leyes, por cualquier medio o procedimiento.

CREATIVE COMMONS RECONOCIMIENTO-NO-  
MERCIAL-COMPARTIRIGUAL 4.0.

PSICOLOGÍA JURÍDICA

